

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID.—Teléfono 42484

Ejemplar, 50 cts.—Atrasado,
1 peseta.—Suscripción:
Trimestre: 22,50 pesetas

AÑO VI

VIERNES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 1941

NUM. 255

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 5 de septiembre de 1941 por el que se jubila al Embajador don Bernardo Abneida y de Herreros.—Página 6980.

Otro de 5 de septiembre de 1941 por el que se nombra Cónsul general de España en Atenas a don Cristóbal del Castillo y Campos.—Página 6980.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 2 de septiembre de 1941 por el que se indulta del resto de la pena que le queda por cumplir a Marcelino Holgado Durán.—Página 6981.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Ordenes de 2 de septiembre de 1941 por las que se concede la libertad condicional atenuada a seis penados.—Página 6981.

Orden de 2 de septiembre de 1941 por la que se concede la libertad condicional atenuada, en conexión con el beneficio de redención de penas por el trabajo, a un penado.—Página 6981.

Otra de 2 de septiembre de 1941 por la que se anula la libertad condicional provisional concedida a un penado.—Páginas 6981 y 6982.

Otra de 2 de septiembre de 1941 por la que se deja sin efecto la revocación de la libertad condicional a un penado.—Página 6982.

Otra de 2 de septiembre de 1941 por la que se anula la libertad condicional concedida a un penado.—Página 6982.

Otra de 2 de septiembre de 1941 por la que se concede la libertad condicional y liberando definitivamente del destierro a dos penados por concurrir en los mismos las circunstancias que se expresan.—Página 6982.

Otra de 4 de septiembre de 1941 por la que se concede la conmutación del destierro a treinta y cinco penados.—Páginas 6982 y 6983.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 30 de agosto de 1941 por la que se declara cesante a don Francisco Máximo Jiménez Alonso.—Página 6983.

Ordenes de 3 y 4 de septiembre de 1941 por las que se autoriza a los señores que se mencionan para la elaboración de los sucedáneos del café que se especifican.—Página 6983.

Ordenes de 1 de septiembre de 1941 por las que se nombra a los señores que se citan para formar parte de la «Junta de aptitud» que determina la Ley de 24 de junio próximo pasado.—Página 6983.

Orden de 4 de septiembre de 1941 por la que se autoriza a don Isidro Morell y Seres, Apoderado de don Mateo Morell, concesionario de la línea de autos de Villanueva de Alpicat a Lérida y viceversa, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Página 6984.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 22 de agosto de 1941 por la que se anula la de 10 de enero del corriente año, que separó del servicio a Antonio Sánchez Godínez, Portero de los Ministerios Civiles, y se le impone la sanción que se indica.—Página 6984.

Otra de 22 de agosto de 1941 por la que se modifica la sanción impuesta en 8 de junio de 1940 al Portero de los Ministerios Civiles Manuel Monfort Martínez, sustituyéndola por la que se expresa.—Página 6984.

Otra de 23 de agosto de 1941 por la que se nombra Secretario general, con carácter interino, de la Universidad de Madrid, a don Carlos Roda Hezode.—Página 6984.

Otra de 30 de agosto de 1941 por la que se declaran desiertos los concursos de traslado para cubrir vacantes de Profesores de Término de las Escuelas de Artes y Oficios que se mencionan y anunciándolas a concurso de ascenso.—Página 6985.

Otra de 4 de septiembre de 1941 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Oviedo a don Carlos del Fresno y Pérez del Villar.—Página 6985.

Otra de 6 de septiembre de 1941 por la que se dispone se anuncie oposición para proveer varias Cátedras vacantes en Escuelas de Comercio.—Página 6985.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Inspección General de la Policía Armada (Sección de Justicia).—Relación nominal del personal de este Cuerpo, que como resolución de expediente depurativo, ha sido sancionado con la separación, con expresión de la fecha en que ha sido acordada.—Página 6986.

HACIENDA.—Subsecretaría.—Rectificación a la Ley de 24 de junio de 1941 por la que se aprueba el estado de modificaciones de créditos afectos al presupuesto de gastos en vigor de la Sección décima «Ministerio de Educación Nacional».—Página 6986.

Rectificación a la Ley de 2 de agosto de 1941 por la que se aprueba el estado de modificaciones de créditos afectos al presupuesto de gastos en vigor de la Sección novena «Ministerio de Agricultura».—Página 6986.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se mencionan.—Página 6986.

Dirección General de Timbre y Monopolios.—Patronato para la provisión de Expendedurías de Tabaco, Administraciones de Loterías y Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina.—Transcribiendo relación de vacantes de varias provincias y forma en que han de proveerse.—Páginas 6986 a 6990.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—**Dirección General de Industria.**—Resolución de expediente sobre nueva industria.—Página 6990.

EDUCACION NACIONAL.—**Subsecretaría.**—Concediendo un mes de licencia por enfermedad a Miguel Cerón Pascual, Portero de los Ministerios Civiles.—Página 6990.

Dirección General de Primera Enseñanza.—Relación de vacantes que se han de proveer en el concurso general de traslados del Magisterio (continuación).—Páginas 6991 a 6995.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Anunciando al turno de concurso de ascenso entre Auxiliares numerarios la provisión de las plazas de Profesores de término en las Escuelas de Artes y Oficios que se relacionan.—Página 6995.

Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Profesor numerario de «Motores y Máquinas agrícolas Montaje y Manejo.—Croquis acotados», en el Colegio Politécnico de La Laguna, cuya Cátedra comprende las enseñanzas de «Industrias rurales» y «Notiones de Valoración agrícola.—Catastro».—Pág. 6996.

Anunciando oposición, para su provisión en propiedad, de varias vacantes en Escuelas de Comercio.—Páginas 6996 y 6997.

Dirección General de Archivos y Bibliotecas.—Obras inscritas en el Registro General correspondientes al segundo trimestre de 1936 (conclusión).—Páginas 6997 a 6999.

OBRAS PUBLICAS.—**Subsecretaría.**—Anunciando concurso para provisión de una plaza en la suplencia especial de Pontevedra entre Técnico-mecánicos de Señales Marítimas.—Página 6999.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando al Ayuntamiento de San Javier (Murcia) para ocupar una parcela en la playa de la Ribera, Mar Menor, destinada a construir un edificio dedicado a pescadería.—Página 6999.

Legalizando las obras ejecutadas abusivamente en la concesión número 17, transferida por R. O. de 23 de junio de 1903 a «Elder Fyffes, Ltd.».—Página 7000.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Jaén.—Transcribiendo relación de los aspirantes que han sido declarados aptos para el concurso anunciado para cubrir sesenta y seis vacantes de Peones camineros.—Página 7000.

Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas.—Anunciando convocatoria de ingreso en el Cuerpo de Camineros del Estado.—Página 7001.

Anunciando primera convocatoria para Capataces de entrada del Cuerpo de Camineros del Estado entre Peones Camineros de la plantilla de esta Jefatura.—Página 7002.

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Adjudicando a don Rafael López Bosch la subasta de las obras del camino de servicio del Pantano de Gabriel y Galán (obra complementaria número 1).—Página 7002.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3407 a 3414.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 5 de septiembre de 1941 por el que se jubila al Embajador don Bernardo Almeida y de Herrerros.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Declaro jubilado, de acuerdo con lo preceptuado en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, y con la clasificación que por derecho le corresponda, a don Bernardo Almeida y de Herrerros, Embajador, con efectos desde el dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, en que cumplió la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
RAMON SERRANO SUNER

DECRETO de 5 de septiembre de 1941 por el que se nombra Cónsul general de España en Atenas a don Cristóbal del Castillo y Campos.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Cónsul general de España en Atenas a don Cristóbal del Castillo y Campos, Ministro plenipotenciario de tercera clase, Cónsul general de España en Argel.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
RAMON SERRANO SUNER

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 2 de septiembre de 1941 por el que se indulta del resto de la pena que le queda por cumplir a Marcelino Holgado Durán.

Visto el expediente de indulto de Marcelino Holgado Durán, condenado en septiembre de mil novecientos treinta y ocho, por la Audiencia de Cáceres, a la pena de tres años, seis meses y veintidós días de presidio menor, por delito de malversación;

En virtud de las circunstancias que concurren en el hecho;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ocho-

cientos setenta y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora, oído el Fiscal, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Marcelino Holgado Durán del resto de la pena que le queda por cumplir, por la causa y delito mencionados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ESTEBAN BILBAO EGUIA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 2 de septiembre de 1941 por las que se concede la libertad condicional atenuada a seis penados.

Excmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en el artículo 101 del Código Penal, tramitadas con arreglo a las normas de la Orden Ministerial de 10 de junio y Decreto de 23 de noviembre de 1940 y concurriendo las circunstancias determinadas en el artículo tercero de esta última disposición,

A propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional atenuada a los siguientes penados, que serán destinados por esa Dirección General a los Campos de Trabajo que la misma designe:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante.—Vicente Carratalá Pérez, Angel Gómez Torres.

De la Prisión habilitada Fábrica número 2 de Elche (Alicante).—Antonio Armero Vicente, Eduardo García García y Angel Azorín Sequero.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 2 de septiembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada para aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en el artículo 101 del Código Penal, tramitada con arreglo a las normas de la

Orden Ministerial de 10 de junio y Decreto de 23 de noviembre de 1940, y concurriendo las circunstancias determinadas en el artículo 3.º de esta última disposición, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional atenuada al recluso de la Prisión habilitada Fábrica número 2 de Elche (Alicante). Pascual Antón Pomares, que será destinado por esa Dirección General al Campo de Trabajo que la misma designe.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 2 de septiembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 2 de septiembre de 1941 por la que se concede la libertad condicional atenuada en conexión con el beneficio de redención de penas por el trabajo a un penado

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada para aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en el artículo 101 del Código Penal y Leyes de 4 de junio de 1940 y 1.º de abril de 1941, tramitada con arreglo a las normas de la Orden Ministerial de 10 de junio y Decreto de 23 de noviembre de 1940, y concurriendo las circunstancias determinadas en el artículo 3.º de esta última disposición legal, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional atenuada en conexión con el beneficio de redención

de penas por el trabajo, al penado, recluso en la Prisión Central de Santa Isabel, de Santiago de Compostela (La Coruña), Miguel Milián Morte, que será destinado por esa Dirección General al Campo de Trabajo que la misma designe.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 2 de septiembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 2 de septiembre de 1941 por la que se anula la libertad condicional provisional concedida a un penado.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta que formula el Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, en funciones de Comisión Asesora Central de libertad condicional de anulación de la libertad condicional provisional concedida por Orden de este Ministerio de 11 de julio del presente año al penado Antonio Vives Font, dependiente de la Prisión Central de San Miguel de los Reyes de Valencia, de la que resulta que la Comisión Central de Examen de Penas ha confirmado la condena de veinte años de reclusión menor que pesa sobre dicho penado; que se fundamenta la propuesta en que la libertad condicional concedida por aplicación del Decreto de primero de abril del año en curso lo es con carácter provisional, y que al hallarse condenado el citado individuo a veinte años de reclusión menor no se le puede aplicar la legislación vigente para la concesión del beneficio, habida cuenta de que no lleva extinguidas las tres cuartas partes de su pena que exige el artículo 101 del Código Penal; por sus propios fundamentos y previa deliberación del Consejo de Ministros,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha resuelto quede anulada la libertad condicional provisional concedida al penado Antonio Vives Font, que deberá reingresar en la Prisión de que depende para continuar extinguiendo su condena.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 2 de septiembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 2 de septiembre de 1941 por la que se deja sin efecto la revocación de la libertad condicional a un penado.

Excmo. Sr.: Habiéndose acreditado con posterioridad a la Orden de este Ministerio del 11 de julio del año actual que habían desaparecido las circunstancias que motivaron la revocación de la libertad condicional del penado, dependiente de la Prisión Central del Puerto de Santa María, Miguel Jiménez Jiménez, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, en funciones de Comisión Asesora Central de Libertad Condicional, por sus propios fundamentos y previa deliberación del Consejo de Ministros,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha resuelto quede sin efecto la revocación de la libertad condicional del penado Miguel Jiménez Jiménez, quien deberá continuar disfrutando del beneficio expresado mientras no diere motivo en contrario.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 2 de septiembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 2 de septiembre de 1941 por la que se anula la libertad condicional concedida a un penado.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta que formula el Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo en funciones de Comisión Asesora Central de Libertad Condicional, de anulación de la libertad condicional concedida por Orden de este Ministerio de 11 de julio del presente año, a nombre de Ginés Méndez Selvas, que figuraba como recluso en la Prisión Central de Burgos, y de la que resulta que según ha participado la citada Prisión, por comunicación recibida de la Comisaría de Investigación y Vigilancia de Cartagena, el verda-

dero nombre del recluso beneficiado con la libertad condicional es Agustín Mena Márquez; que se fundamenta el acuerdo del citado Patronato en que en la tramitación de la propuesta para la concesión del beneficio hay un manifiesto error de hecho y que de la conducta de Agustín Mena Márquez puede desprenderse responsabilidad penal; por sus propios fundamentos y previa deliberación del Consejo de Ministros,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha resuelto quede anulada la libertad condicional concedida a nombre de Ginés Méndez Selvas y que Agustín Mena Márquez reingrese en prisión a los efectos precedentes.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 2 de septiembre de 1941 por la que se concede la libertad condicional y liberando definitivamente del destierro a dos penados, por concurrir en los mismos las circunstancias que se expresan.

Excmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para concesión de los beneficios de libertad condicional por el Patronato Central para Redención de las Penas por el Trabajo, en funciones de Comisión Asesora Central de Libertad Condicional, a favor de los penados de la Prisión Central de Porta-Coeli, de Valencia, Manuel Castillo Pascual, por aplicación de la Ley de 1.º de abril de 1941, y Claudio Ruiz Delgado, por aplicación del Decreto de igual fecha, y de liberación definitiva del destierro que a los mismos corresponde, en virtud de lo que dispone el artículo 2.º de la mencionada Ley, por padecer ambos tuberculosis pulmonar,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a Manuel Castillo Pascual, y el de libertad condicional provisional a Claudio Ruiz Delgado, liberando a ambos definitivamente del destierro.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 4 de septiembre de 1941 por la que se concede la conmutación del destierro a treinta y cinco penados.

Excmo. Sr.: Vista la Ley de 1 de abril de 1941 y los informes favorables emitidos por las autoridades locales respectivas, este Ministerio, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha resuelto liberar definitivamente del destierro a los penados siguientes:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares.—Andrés Serrano Arbolí.

De la Prisión Central de Santa Isabel (Santiago de Compostela).—Manuel Marín Maestro.

De la Prisión Central de Mujeres de Palma de Mallorca.—Catalina Clar Frontera y Francisca Mir Pol.

De la Prisión Provincial de Albacete.—Julia Rubio Alfaro y Avelina Tauste Ruiz.

De la Prisión Habilitada de Mujeres de Avila.—Dolores Bañares y Villanueva.

De la Prisión Provincial de Barcelona.—Vicente Boix Esteller.

De la Prisión Provincial de Bilbao.—Joaquina Hernando Manzanares, Teresa Hernando Manzanares, Felisa Hernández San Ginés, José Planas Torres y Mercedes Sanz Leonor.

De la Prisión Provincial de Córdoba.—Pedro Langredo Sotoca.

De la Prisión Provincial de Cuenca.—Segundo Pérez Ruiz.

De la Prisión Provincial de Granada.—José Morales Pozo.

De la Prisión Provincial de Huesca.—Luciana Tisner Castro y Antonio Boteller Delgado.

De la Prisión Provincial de Jaén.—Manuel Contreras Luque, Antonio Contreras Lemus, Fernando Aguirre Torres y Miguel Ortiz Ramírez.

De la Prisión Militar de La Mola (Mahón).—Juan Pons Juaneda.

De la Prisión Provincial de Murcia.—Joaquín Ortiz Sórano.

De la Prisión Provincial de Pontevedra.—Indalecio Sienra Moral.

De la Prisión Provincial de San Sebastián.—Manuel Bernal Piquero y Julia Sanz Sanz.

De la Prisión Provincial de Valencia.—Francisco Moreno Boch.

De la Prisión Militar de Valencia.—Félix Muedra Miñón.

De la Prisión Provincial de Zaragoza.—Pedro Martínez Muñoz, Esteban Ferruz Catalán, Angel García Borao, Constantino Laguna Escuer.

De la Prisión Partida de Burgo de Osma (Soria).—Antonio Iborr Nadal.

De la Prisión Partida de Mérida (Badajoz).—Julio Luengo Luengo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 4 de septiembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 30 de agosto de 1941 por la que se declara cesante a don Francisco Máximo Jiménez Alonso.

Ilmo. Sr.: Transcurrido con exceso el plazo concedido a don Francisco Máximo Jiménez Alonso, Auxiliar de segunda clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda pública, para posesionarse de su destino en la Delegación de Hacienda de la provincia de Huesca, para el que fué nombrado por Orden de 17 de diciembre próximo pasado;

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas y con arreglo a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha acordado declararles cesante del expresado destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de agosto de 1941.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDENES de 3 y 4 de septiembre de 1941 por las que se autoriza a los señores que se mencionan para la elaboración de los sucedáneos del café que se especifican.

Ilmo. Sr.: Publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 126, correspondiente al día 6 de mayo del presente año, una petición de autorización para fabricar un sucedáneo del café distinto de los permitidos por el vigente Reglamento del Impuesto y emitido respecto a la misma dictamen favorable desde el punto de vista higiénico, alimenticio y medicamentoso, por la Real Academia de Medicina y Dirección General de Sanidad, han quedado cumplidos los requisitos que para la concesión de fabricación establece el Reglamento para la Administración y Cobranza del Impuesto sobre la fabricación de la achicoria tostada y molida y demás sustancias con las que se imita el café y el té, aprobado por Real Decreto de 2 de agosto de 1923.

En atención a lo expuesto, este Ministerio ha acordado autorizar como sucedáneo del café el producto cuya composición se detalla:

Simiente o huesos de dátil tostados con azúcar.

Lo que de orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de septiembre de 1941.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

Ilmo. Sr.: Publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 42 correspondiente al día 11 de febrero del presente año una petición de autorización para fabricar un sucedáneo del café distinto de los permitidos por el vigente Reglamento del Impuesto y emitido respecto a la misma el oportuno dictamen favorable desde el punto de vista higiénico, alimenticio y medicamentoso, debiendo considerarse en los aspectos de referencia como similar a la achicoria, remolacha y cebada, según dicho dictamen de la Real Academia de Medicina y Dirección General de Sanidad, han quedado cumplidos los requisitos para la concesión de fabricación establecidos por el Reglamento para la Administración y Cobranza del Impuesto sobre la fabricación de la achicoria tostada y molida y demás sustancias con las que se imita el café y el té, aprobado por Real Decreto de 2 de agosto de 1923.

En atención a lo expuesto, este Ministerio ha acordado autorizar como sucedáneo del café el producto cuya composición se detalla:

Vecilla silvestre germinada y tostada caramelizada con azúcar, sola o mezclada con bellotas tostadas y caramelizadas.

Lo que de orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de septiembre de 1941.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos

ORDENES de 1 de septiembre de 1941 por las que se nombra a los señores que se citan para formar parte de la «Junta de aptitud» que determina la Ley de 24 de junio próximo pasado.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que dispone el artículo segundo de la Ley de 24 de junio último.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien disponer que don Al-

fredo Prados Suárez, Director general de Contribuciones Industrial y Utilidades; don Miguel Granja Gómez, Jefe Superior de Administración del Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda pública; don Mariano Jiménez Alonso, Jefe de Administración de primera clase del expresado Cuerpo, y don Pablo López Martínez, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda pública y de la Sección Central de Personal de este Departamento, formen parte de la «Junta de aptitud» que la mencionada Ley determina, que, presididos por V. I. y de conformidad con lo que el precitado artículo determina, eleven a este Ministerio las propuestas de jubilación extraordinarias de los funcionarios dependientes del citado Cuerpo de Profesores Mercantiles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1.º de septiembre de 1941.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que dispone el artículo 2.º de la Ley de 24 de junio último.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien disponer que don Alfredo Prados Suárez, Director general de Contribuciones Industrial y Utilidades; don Benjamín B. Monfort Román, Jefe Superior de Administración del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda pública; don José Benlloch y Martínez, Jefe de Administración de primera clase del expresado Cuerpo, y don Pablo López Martínez, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública y de la Sección Central de Personal de este Departamento, formen parte de la «Junta de aptitud» que la mencionada Ley determina, que, presididos por V. I. y de conformidad con lo que el precitado artículo determina, eleven a este Ministerio las propuestas de jubilación extraordinarias de los funcionarios dependientes del citado Cuerpo de Ingenieros Industriales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1.º de septiembre de 1941.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 4 de septiembre de 1941 por la que se autoriza a don Isidro Morell y Seres, Apoderado de don Mateo Morell, concesionario de la línea de autos de Villanueva de Alpicat a Lérida y viceversa, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Isidro Morell y Seres, Apoderado de don Mateo Morell, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros de Villanueva de Alpicat a Lérida y viceversa, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que girada visita de inspección a la citada Empresa manifiesta el Inspector Técnico del Timbre en acta levantada en 5 de agosto último que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 360, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 30;

Resultando que el Apoderado de referencia está conforme con que se fije en 30 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto.

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores, para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Isidro Morell y Seres, Apoderado de don Mateo Morell, concesionario de la lí-

nea de autos de Villanueva de Alpicat a Lérida y viceversa, para que a partir del 1.º de enero del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 30 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas, habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1941.—
F. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 22 de agosto de 1941 por la que se anula la de 10 de enero del corriente año, que separó del servicio a Antonio Sánchez Godínez, Portero de los Ministerios Civiles, y se le impone la sanción que se indica.

Ilmo. Sr.: Visto en trámite de revisión el expediente instruido con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939, en depuración de la conducta político-social del Portero que fué de la Universidad de Madrid, Antonio Sánchez Godínez,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Juez revisor, ha resuelto declarar revisado el expediente de depuración de Antonio Sánchez Godínez, Portero de los Ministerios Civiles, anulándose la Orden ministerial de 10 de enero del corriente año, que le separó del servicio, imponiéndosele como sanción definitiva el traslado forzoso fuera de Madrid, no pudiendo solicitar vacantes en cinco años, y la postergación por cinco años, quedando, asimismo, imposibilitado para el desempeño de puestos de mando y confianza.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1941.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 22 de agosto de 1941 por la que se modifica la sanción impuesta en 8 de junio de 1940 al Portero de los Ministerios Civiles Manuel Monfort Martínez, sustituyéndola por la que se indica.

Ilmo. Sr.: Visto en trámite de revisión el expediente instruido con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939, en depuración de la conducta político-social del Portero que fué del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tortosa, Manuel Monfort Martínez,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Juez revisor, ha resuelto se declare revisado el expediente de Manuel Monfort Martínez, Portero tercero de los Ministerios Civiles, se anule la Orden de 3 de junio de 1940, en la que se le separó del servicio, y en su lugar se le impongan las sanciones de traslado forzoso fuera de la provincia con prohibición de solicitar vacantes en cinco años, postergación en su Escalafón durante dos años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 23 de agosto de 1941 por la que se nombra Secretario general, con carácter interino, de la Universidad de Madrid a don Carlos Roda Hezode.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Secretario general de la Universidad de Madrid y desempeñando sus funciones el Jefe de Negociado de segunda clase del Escalafón de funcionarios Técnico-administrativos del Departamento, con destino en dicho Centro, y Licenciado en Derecho don Carlos Roda Hezode,

Este Ministerio, en atención a las necesidades del servicio y aceptando la propuesta formulada por la Junta de Gobierno de dicha Universidad, ha tenido a bien nombrar con carácter interino, Secretario general de la misma, al indicado funcionario, debiendo retrotraerse los efectos de este nombramiento, al primero de abril de 1939, desde cuya fecha viene desempeñando el cargo el Sr. Roda Hezode.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de agosto de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 30 de agosto de 1941 por la que se declaran desiertos los concursos de traslado para cubrir vacantes de Profesores de término de las Escuelas de Artes y Oficios que se mencionan y anunciándolas a concurso de ascenso.

Ilmo. Sr.: No habiendo acudido ningún Profesor de Término de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos al concurso general de traslado anunciado por Orden ministerial de 16 de abril último (B. O. del día 29), para cubrir entre otras las vacantes que a continuación se relacionan,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Que queden declarados desiertos los concursos de traslado para cubrir las vacantes de Profesor de Término de las Escuelas de Artes y Oficios siguientes:

De Dibujo Artístico y Elementos de Historia del Arte: una en Logroño y otra en Sevilla.

De Dibujo Lineal, una en Valladolid.

De Modelado y Vaciado, una en Toledo.

De Modelado y Vaciado y Composición Decorativa (Escultura), una en Valladolid.

De Concepto de Historia de las Artes, una en Zaragoza, y

2.º Que en cumplimiento de lo prevenido en el R. D. y Reglamento Orgánico de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de 16 de diciembre de 1910 y en el Decreto de 26 de junio de 1936 («Gaceta» del 28) sobre provisión de vacantes en el Profesorado de Término de dichas Escuelas sean anunciadas las vacantes citadas en el apartado 1.º de esta Orden al turno siguiente, que es el de concurso de ascenso entre Profesores Auxiliares numerarios de los propios Centros que lo sean de igual asignatura o que la hayan desempeñado y a falta de éstos, entre los que desempeñen disciplina análoga con arreglo a las analogías que estableció la Real Orden de 20 de marzo de 1930; debiendo cumplir los aspirantes los requisitos exigidos en la Orden ministerial de 5 de los corrientes y normas correspondientes con arreglo a las cuales serán adjudicadas estas plazas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 4 de septiembre de 1941 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Oviedo a don Carlos del Fresno y Pérez del Villar.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso previo de traslado,

Este Ministerio ha resuelto, previo el informe del Consejo Nacional de Educación y ante el unánime parecer de la Universidad oventense, nombrar para la Cátedra de Química inorgánica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo, a don Carlos del Fresno y Pérez del Villar, Catedrático de dicha materia en la de Murcia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 6 de septiembre de 1941 por la que se dispone se anuncie oposición para proveer varias cátedras vacantes en Escuelas de Comercio.

Ilmo. Sr.: Existiendo numerosas Cátedras vacantes en varias Escuelas de Comercio, con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, y siendo necesaria su provisión a fin de que se normalice y quede debidamente atendida la enseñanza en los referidos Centros docentes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Todas las Cátedras vacantes cuya provisión fué anunciada antes del 18 de julio de 1936 y que por transcurso de tiempo o por haber sido declaradas desiertas no hayan sido oportunamente provistas, se anunciarán en su turno correspondiente, a los fines antes expresados.

Segundo. Las Cátedras vacantes a que hace referencia el apartado anterior, son las siguientes:

Barcelona: «Geografía Económica» (oposición entre Auxiliares).

León: «Geografía Económica» (oposición entre Auxiliares).

Jerez de la Frontera: «Geografía Económica» (oposición libre).

Murcia: «Geografía Económica» (oposición libre).

Cartagena: «Geografía Económica» (oposición libre).

Murcia: «Inglés» (oposición libre).

Cartagena: «Inglés» (oposición libre).

Valencia: «Legislación Mercantil Comparada» (oposición libre).

León: «Legislación Mercantil Comparada» (oposición libre).

Oviedo: «Legislación Mercantil Comparada» (oposición libre).

Jerez de la Frontera: «Legislación Mercantil Comparada» (oposición libre).

San Sebastián: «Legislación Mercantil Comparada» (oposición libre).

Murcia: «Legislación Mercantil Comparada» (oposición libre).

Vigo: «Mercancías» (oposición libre).

Cartagena: «Legislación Mercantil Comparada» (oposición libre).

Jerez de la Frontera: «Mercancías» (oposición libre).

Murcia: «Física y Química» (oposición libre).

Cartagena: «Física y Química» (oposición libre).

Jerez de la Frontera: «Contabilidad» (oposición libre).

Cartagena: «Contabilidad» (oposición libre).

León: «Cálculo Comercial» (oposición libre).

Vigo: «Cálculo Comercial» (oposición libre).

Cartagena: «Cálculo Comercial» (oposición libre).

Tercero. Todas estas vacantes se agruparán, para su provisión, a sus análogas que ya han sido anunciadas por Ordenes ministeriales del pasado año y que se encuentran pendientes de la publicación de los respectivos Tribunales, los que juzgarán los ejercicios de todas las de igual denominación.

Cuarto. El plazo para presentación de solicitudes para tomar parte en las oposiciones será el de quince días naturales, a partir del de la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; pudiendo los solicitantes presentar los documentos necesarios hasta el día anterior al del comienzo de los ejercicios.

Quinto. La provisión de las mencionadas Cátedras se ajustará a lo que se señale en el correspondiente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en la Legislación vigente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección General de la Policía Armada (Sección de Justicia)

Relación nominal del personal de este Cuerpo que, como resolución de expediente depurativo, ha sido sancionado con la separación, con expresión de la fecha en que ha sido acordada.

D. Manuel Redondo Fernández.	2.8.41
D. Federico Martínez García	2.8.41
D. Manuel Arias Fernández	1.8.41
D. Ezequiel Villasante Tola	1.8.41
D. Hignio Pascual Mora	1.8.41
D. Honorio del Olmo Bermejo	1.8.41
D. Serafin Tortosa Sanchiz	1.8.41
D. Pedro Tomás Saiz	1.8.41
D. José Legido Espué	1.8.41
D. Miguel Cifuentes Serrano	1.8.41
D. Donato Solana Ponce	1.8.41
D. Pedro Alexandre Dueñas	25.8.41
D. Tomás Muñoz Carmona	25.8.41
D. Pedro Consuegra Dollage	25.8.41
D. Esteban Maurín García	25.8.41
D. Alfredo Rabanal Díez	25.8.41
D. Pedro Cerezuela Garbín	25.8.41

Madrid, 4 de septiembre de 1941.—
El Teniente Coronel encargado del despacho.

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría

Rectificación a la Ley de 24 de junio de 1941 por la que se aprueba el estudio de modificaciones de créditos afectos al presupuesto de gastos en vigor de la Sección décima «Ministerio de Educación Nacional».

Habiéndose padecido error de copia al insertar en el estado de diferencias entre los créditos autorizados para 1940 por la Ley de Presupuestos de 26 de enero de dicho año y las que deben considerarse en vigor durante el ejercicio económico de 1941, la modificación correspondiente a la Sección décima «Ministerio de Educación Nacional», capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto segundo, subconcepto primero, aparecido en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 8 de julio último, se publica a continuación debidamente rectificado:

Capítulo primero «Personal», artículo primero «Sueldos», grupo quinto, concepto segundo, subconcepto primero «Escala fón de Profesores numerarios de las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Madrid, Barcelona, Valencia y Sevilla», sin alteración en el resto del subconcepto ni en la cifra que en él figura.

Madrid, 10 de septiembre de 1941.—
El Subsecretario de Hacienda, Fernando Camacho.

Rectificación a la Ley de 2 de agosto de 1941 por la que se aprueba el estado de modificaciones de créditos afectos al presupuesto de gastos en vigor de la Sección novena «Ministerio de Agricultura».

Habiéndose padecido error de copia al insertar la plantilla correspondiente al Cuerpo de Ingenieros de Montes, que figura en el capítulo primero, artículo primero, grupo 18, concepto único, del estado de diferencias entre los créditos autorizados para 1940 por la ley de 26 de enero de dicho año y los que deben considerarse en vigor durante el ejercicio económico de 1941 en la Sección novena «Ministerio de Agricultura», aprobado por Ley de 2 de agosto último y aparecido en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 13 del mismo mes, se publica a continuación debidamente rectificada, sin que experimente alteración el crédito asignado a la misma:

Capítulo primero «Personal», artículo primero «Sueldos», grupo 18 «Cuerpo de Ingenieros de Montes», concepto único:

Cuerpo de Ingenieros de Montes

1 Presidente del Consejo Superior de Montes	22.000
4 Idem de servicios técnicos, a 20.000	80.000
12 Inspectores generales, a 17.500	210.000
28 Ingenieros Jefes de primera, a 14.400	403.200
42 Idem id. de segunda, a 12.000	504.000
51 Idem primeros, a 9.600	489.600
48 Idem segundos, a 8.400	403.200
30 Idem terceros, a 7.200	216.000

216 2.328.000

Madrid, 10 de septiembre de 1941.—
El Subsecretario de Hacienda, Fernando Camacho.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se mencionan.

(26)

Por doña Concepción Luque Maraver, domiciliada en Madrid, calle del Marqués de Villamejor, núm. 4, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, con impuesto.—Serie A, números 316.982 al 317.004, por un importe total de 11.500 pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule

reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, 11 de julio de 1941.—P. el Director general, Antonio Lima.

3.880-X

Dirección General de Timbre y Monopolios (Patronato para la provisión de expendurías de Tabacos, Administraciones de Loterías y Agencias de aparatos surtidores de Gasolina)

Transcribiendo relación de vacantes de varias provincias y forma en que han de proveerse.

Relación de Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina, Expendurías de Tabacos y Administraciones de Loterías correspondientes a las provincias de Jaén, Las Palmas, León, Lérica, Logroño, Lugo, Málaga Murcia y Navarra que han de proveerse conforme a la Ley de 22 de julio de 1939 y Normas complementarias aprobadas por Decreto de 27 de mayo de 1940, las primeras según el apartado C) del artículo segundo de la Ley, entre los ex combatientes que no pertenezcan al Cuerpo de Mutilados por la Patria, y los que sufrieron prisión o persecución durante el dominio rojo, y las Expendurías de Tabacos y Administraciones de Loterías (apartado A) del mismo artículo), entre viudas y huérfanas solteras de los fallecidos en el frente de batalla o a consecuencia de heridas recibidas en el mismo; de los asesinados bajo la dominación marxista por su adhesión a la Causa Nacional o de los que prestaron al Movimiento relevantes servicios;

PROVINCIA DE JAEN

Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina

Arjona, núm. 1.041; Alcaudete, número 1.039; Baeza, núm. 1.045; Campillo de Arenas, núm. 1.043; Castellar de Satisteban, núm. 1.054; Cazorla, número 1.055; Linares, núm. 1.076; Mancha Real, núm. 1.079; Marmolejo, número 1.080; Martos, núm. 1.082; Navas de San Juan, núm. 1.074; Siles, núm. 1.063; Torreperogil, núm. 1.098; Vilches, número 1.104; Villacarrillo núm. 1.105.

Expendurías de Tabacos

Alcalá la Real, núm. 3; Alcaudete, número 2; Aldea Fernandina y La Isabela; Aldehuela; Andújar, núm. 1; An-

dújar, núm. 4; Andújar, núm. 6; Arbuniel; Arjonilla, núm. 1; Arjonilla, número 2; Arjonilla, núm. 3; Arroyomolinos; Baeza, núm. 5; Bobadilla (La); Bujaraiza; Cabra del Santo Cristo, núm. 1; Campillo de Arenas, número 1; Canena; Carboneros; Carchelejo; Carolina (La), núm. 2; Carolina (La), núm. 3; Carolina (La), número 4; Caserías; Caserío de Villalobos; Caserón (El); Casicas del Río Segura; Castillo de Locubín, número 1; Cazorla, núm. 1; Cazorla, número 4; Hermita Nueva; Ecañuela; Finca «La Cubana»; Frailes, Balneario; Fuente Alamo; Gorgollitas (Las); Caserío; Grajeras; Guarromán, número 1; Guarromán, núm. 2; Hornos; Hortichuela; Jabalquinto, núm. 1; Jabalquinto, núm. 2; Jaén, núm. 8; Jaén, número 12; Jaén (Estación f. c.); Jamilena, núm. 2; Jándula; Manteguerías Leonesas; Jódar, núm. 1; Jódar, número 4; Lendines; Linares, número 1; Linares, núm. 6; Linares, número 7; Linares, Barrio de Puente Genil; Lopera, núm. 1; Lopera, núm. 3; Lupión; Marmolejo, núm. 2; Martos, número 3; Martos, núm. 6; Martos (Estación f. c.); Mengibar, núm. 1; Mengibar, núm. 3; Mengibar (Estación ferrocarril); Mina Araceli; Moros (Los); Mures; Navas de Tolosa (Las); Obras f. c. Córdoba Puerto-Llano; Ojuelo (El), Cortijada; Oroera; Patronato (El); Pedriza; Pegalajar, núm. 3; Porcuna, núm. 4; Porcuna, núm. 5; Porcuna, núm. 6; Puente del Obispo; Puerta del Segura (La), núm. 1; Quesada, núm. 1; Quesada, núm. 3; Regüellos; Rumberal (El); Rus, núm. 1; Santa Ana; Santa Elena, núm. 1; Santisteban del Puerto, núm. 3; Segura de la Sierra; Torreblascopedro; Torredelcampo, núm. 4; Torredonjimeno, núm. 1; Torredonjimeno, núm. 5; Torreperojil, número 1; Torreperojil, núm. 2; Torrequebradilla; Torres de Albánchez; Ubeda núm. 1; Ubeda, núm. 4; Ubeda, número 6; Vadollano (Cantina Estación del ferrocarril); Valdegranada; Valdepeñas, núm. 1; Valdepeñas, núm. 2; Venta de Remolinar; Venta Torre Abril; Ventorrillo de la Granja Agrícola; Villacarrillo, núm. 2; Villacarrillo, núm. 5; Villagordo (Estación f. c.); Villanueva de la Reina, núm. 1; Villanueva de la Reina, núm. 2; Villardompardo; Villares (Los), núm. 2; Vites, Caserío.

Administraciones de Loterías

Alcalá la Real; Alcaudete; Baeza; Bailén; Beas de Segura; Cazorla; Huelma; Linares, núm. 2; Marmolejo; Martos; Navas de San Juan; Porcuna; Villacarrillo.

PROVINCIA DE LAS PALMAS

Expendurias de Efectos Timbrados

Antigua; Arucas; Guía; Pájara; Palmas (Las), núm. 1; Palmas (Las), número 6; Palmas (Las), núm. 8; Puerto de Cabras; Puerto de la Luz; Tejada; Valsequillo; Valleseco.

Administraciones de Loterías

Arrecife; Guía; Palmas (Las), número 1; Palmas (Las), núm. 2; Palmas (Las), núm. 4; Santa Brígida; Telde; Teror.

PROVINCIA DE LEON

Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina

Benavides, núm. 1.510; Cacabelos, número 1.513; León, núm. 1.525; Matallana de Torio, núm. 3.163; Ponferrada, núm. 1.540; Riaño, núm. 1.542; Robla (La), núm. 1.521; Sahagún, número 1.544; Toldanos, 1.548; Valderas, núm. 1.552; Valencia de Don Juan, núm. 1.553; Veguellina, número 1.554.

Expendurias de Tabacos

Abano; Abelgas; Abintero; Aguas-mestas; Alcoba; Almagarinos; Ambasmestas; Andañuela; Antigua (La); Archueja; Arganza; Armada; Armunia; Astorga (estación del ferrocarril del Norte); Azadinos; Azáres; Banecidas; Banuncias; Barosa (La); Barrios de Luna; Benamariel; Benavides; Benllera; Benuza; Bercianos del Páramo; Besande; Bueza; Bodas (Las); Boñar; Burón; Burbia; Cabañas Raras; Cabarcos; Caldas de Luna; Calzadilla de los Hermanillos; Camplongo; Campo; Candana (La); Candanedo de Fenar; Candín; Canseco; Carracedelo; Carracedo; Casares de Arbas; Casasola; Castellanos; Castillo de San Pelayo; Castrillo de Cabrera; Castroañe; Castromudarra; Castropodame; Castrotierra; Castrovega; Cedecedo; Cerulleda; Codornillos; Concostura; Corcos; Correcillas; Cubillas de Arbas; Cubillos del Sil; Cueta (La); Curillas; Chozas de Abajo; Devesa de Boñar (La); Escaro; Espinosa de la Rivera; Estevánez de la Calzada; Felechas; Ferreras; Ferreras y Morrión; Ferreras del Puerto; Figuera; Flecha de Torio; Fresnedino del Monte; Fresnedo; Gete; Getino; Herreros de Jamuz; Huergas; Inicio; Irede; Joara; Lago de Cabucedo; Laredo; León, núm. 6; León, núm. 11; León; Barrio Corredera; León; Estación de clasificación; León (fonda estación ferrocarril); Liegos; Lillo del Bierzo; Lois; Lomba; Llamas de la Rivera; Llamazares; Lla-

nos de Valdeón; Majua (La); Mallillos; Mata de Curueño (La); Mata de la Riva (La); Matalavilla; Matanza Matilla de la Vega; Matueca de Torio; Médulas (Las); Mellanzós; Miñambres; Mirantes; Mora; Mozos; Murias de Paredes; Murias de Rechivaldo; Narayola; Naredo de Fenar; Nava de los Caballeros; Navatejera; Navianos; Noceda; Nocedo; Nocedo de Curueño; Ocerro; Ocejio de la Peña; Oencia; Olleros de Alba; Oseja de Sajambre; Oville; Palazuelo de Boñar; Palazuelo de Orbigo; Paradeseca; Paradela del Río; Pava-dilla; Pardesivil; Pedrún; Pereda de Ancares; Pereje; Piedrafitas de Babilia; Píeros; Pinilla; Pinos; Poladura de Fontecha; Poladura de la Tercia; Pola de Gordón, núm. 1; Polvaredo; Portilla de Luna; Portilla de la Reina; Puebla de Lillo; Puente de Alba; Puente de Domingo Flórez; Quintana y Congosto; Quintana del Monte; Quintana de Raneros; Quintanilla de Losada; Quintanilla de Somoza; Rabanal; Rabanal de Fenar; Rabanal de Sena; Rebollar de los Oteros; Reliegos; Remolina; Renedo de Valderaduey; Renedo de Valdetuéjar; Requejo de la Vega; Ribota; Rioferreros; Ribfrío; Riosequillo; Rivera (La) Robledo de Fenar; Robledo de las Traviesas; Roderos; Rodicol; Roperuelos del Páramo; Rucayo; Rueda del Almirante; Ruitelán; Sabugo; Saceda; Sañices del Poyuelo; Salas de los Barrios; Salas de la Rivera; San Andrés de las Puentes; San Adrián del Valle; Sancedo; San Cipriano del Condado; San Cristóbal de la Polantera; San Félix de Torio; San Justo de Cabanillas; San Lorenzo; San Mamés; San Martín de la Cueva; San Martín de la Tercia; San Miguel de Escalada; San Pedro Castañero; San Pedro de Trones; San Román de los Caballeros; San Román de la Vega; Santa Colomba de las Arrinadas; Santa Colomba de la Vega; Santa Cristina de Valmadrigal; Santa María de la Isla; Santa María del Páramo, número 3; Santalavilla; Santa Olaja de la Acción; Sariegos; Santibáñez de Rueda; Santovenia de la Valdona; Sieros de la Reina; Sigüella; Sopena de Carneros; Sorriba; Sorribas de Alba; Sosas del Cumbra; Sotoparada; Soto de Sajambre; Taranilla; Tejedo del Sil; Tolibia de Arriba; Tombrío de Arriba; Torneros del Bernesga; Torneros de Jamuz; Torre (estación ferrocarril); Valdavida; Valdealcón; Valdearcos; Valdefrancos; Valderas, núm. 3; Valdeprado; Valdesaz; Valdepolo; Valdeleja; Valdeviejas (Barrios de las Peñas); Valencia de Don Juan, núm. 1; Valporquero de Torio; Valtuille de Arri-

ba; Valle de Finolledo; Vallécillo; Valdivieco; Vecilla de la Vega; Vega de Almanza (La); Vega de Boñar (La); Vegacervera; Vega Cermeja; Vega de Gordón; Vegamediana; Vegaquemada; Vega de Valcárcer; Vega de Valderaduey; Veneros; Ventas de Cera; Venta de Mallo; Vilecha; Villabraz; Villacintor; Villademor de a Vega; Villadepalos; Villadepán; Villadiego de Cea; Villañibiera; Villahornate; Villalmonite; Villamañan, núm. 2; Villamediana; Villamol; Villamondrín de Rueda; Villamorisca de la Vega; Villamuño; Villanueva de Carrizo; Villanueva del Condado; Villanueva de Omaña; Villanueva del Pontedo; Villanueva de la Tercia; Villapadierna; Villapeceñil; Villar de Mazarife; Villar de Omaña; Villarejo de Orbigo; Villariño del Escobio; Villarmún; Villarnera; Villarrin del Páramo; Villasabariego; Villasecino; Villaselán; Villasinta; Villaturiel; Villavante; Villavente; Villaverde de la Abadía; Villaverde de Sandoval; Villayandre; Villemer; Villeza; Villiguer; Villomar; Viñayo.

Administraciones de Loterías

Bañeza (La); Pola de Gordón; Villablino; Villafranca del Bierzo.

PROVINCIA DE LERIDA

Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina

Alfarrás, núm. 204; Borjas Blancas, número 465; Orgaña, núm. 491; Poble de Segur, núm. 493; Tremp, núm. 519.

Expendedurias de Tabacos

Agramunt, núm. 1; Alamús; Alás; Albajés; Albaterrech; Alcárraz; Alfarrás; Alfés; Almacellas; Alós; Alós de Balaguer; Ametlla; Andaní; Arbeca; Areo; Arfá; Artesa de Lérida; Artesa del Segre, núm. 1; Aymet; Aytona; Bagergue; Balaguer, núm. 4; Baldomá; Barbens; Baronía de Riált; Barrriada Cros; Bausen; Bellecaire; Belllloch; Bellmunt; Bellpuig, núm. 2; Benavent de Lérida; Benés; Boix; Borjas Blancas, núm. 1; Borjas Blancas, núm. 2; Cabanabona; Camarasa; Campamento de Camarasa; Campamento de Capdellá; Canejan; Castellbó; Castellciutat; Castellidasens; Castelló de Farfana; Castellnou de Carcolse; Cervera, núm. 2; Cervera, núm. 3; Ciutatdilla; Civis; Claraballs; Clariana; Claverol; Conques; Corvins; Cubells; Curullada; Doncell; Esluga Calva; Estanón; Figuerosa; Floresta; Fondarella; Foradada; Freixanet; Gerp; Gesa; Granadella; Grañena de Cervera; Grañena de las Garrigas; Gualter; Guardia de Tremp; Guardiola; Hosta-

lets; Ibars de Urgel; Isabarre; Junco; Lérida, núm. 2; Lérida, núm. 4; Lérida, núm. 6; Lérida, núm. 7; Lérida, núm. 9; Lérida, núm. 11; Lérida, número 14; Les, núm. 2; Lladorre; Lladros; Llardecans; Lles; Llobera; Llort; Macet; Maldá; Manrreana Matamargó; Mollerusa, núm. 2; Montargull; Monsclar; Nalech; Noves del Segre; Ogern; Oliola; Olius; Omellons; Omells de Nogaya; Orcau; Ossó; Palou; Pardifias Bajas; Penellas; Perameá; Plansdegau; Poal; Poble de Ciérvoles; Poble de Granadella; Poble de Segur, número 2; Pons, núm. 1; Pont de Bar; Pontaut; Portellá; Preixana-Preixens; Preñanosa; Puente de Rey; Puigvert de Lérida; Rápita (La); Ralmat; Régola (La); Rivera de Cardós; Rocafort de Vallbona; Rocallaura; Roselló; Salarú; San Cerní; San Climens; San Guim de la Plana; San Juan de Torán; San Julián de Loria; San Lorenzo de Mongay; San Martín Maldá; Santa María de Meyá; Santaliña; Sellés; Senterada, Seo de Urgel, núm. 2; Serós; Son del Pino; Sorpe; Suñé; Talavera; Tancat; Tárrega, núm. 1; Tárrega, número 2; Tárrega, núm. 3; Tarrés; Tarroja; Termens; Timoneda; Tiurana; Torá; Torns; Torre de Capdellá; Torrefarrera; Torres del Segre; Torresona; Tost; Tredós; Tudela del Segre; Tuxent; Unarre; Utxafaba; Vallbona de las Monjas; Valencia de Aleo; Vallfogona de Balaguer; Vallvert; Ventosas; Vichfret; Vilach; Vilagrassa; Vilamijana; Vilamós; Vilanova de Bellpuig; Vilanova de Meyá; Vilanova de la Sal; Vilves; Vinaixa.

Administraciones de Loterías

Balaguer; Borjas Blancas; Lérida, número 2; Seo de Urgel; Tremp.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina

Alfaro, núm. 3.076; Arnedo, número 3.078; Calahorra, núm. 3.079; Cenico, núm. 3.082; Cervera del Río Alhama, núm. 3.083; Haro, núm. 3.087; Logroño, núm. 3.093; Nájera, número 3.102; Rincón del Soto, núm. 3.103; Santo Domingo de la Calzada, número 3.105.

Expendedurias de Tabacos

Alberite; Alcanadre; Aldeanueva de Ebro; Alfaro, núm. 2; Arrubal; Azofra; Autol, núm. 1; Baños de Rioja; Brelva; Briñas; Cabezon de Cameros; Calahorra, núm. 3; Castañares de Rioja; Cenico, núm. 1; Cervera, núm. 3; Cidamón; Cirueña; Clavijo; Cordovín; Coorera; Cortijo (El); Enciso; Fuenmayor, núm. 2; Gimileo; Grañón; Gravalos (balneario); Hormilla; Huérca-

nos; Islallana; Jalón de Cameros; Lardero; Ledesma Leza del Río Leza; Logroño, núm. 4; Logroño, núm. 8; Logroño, núm. 10 (estación del ferrocarril); Logroño, núm. 11; Logroño, número 16; Lumberras; Manjarres; Mansilla de la Sierra; Matute; Molinos (Los); Montenegro; Muro de Aguas; Nájera, núm. 1; Navajún; Ortigosa; Quel, núm. 1; Rivafrecha; Rodezno; Romeral (El); San Felices; San Román de Cameros; San Vicente de la Sonsierra, núm. 2; Santurde; Sotera; Treviana; Trevijano; Turruncún; Valverde; Villaiba de Rioja; Villarejo; Villarroya; Villarta; Villaseca; Villaverde de Rioja; Villoslada; Viniegra de Arriba; Zorraquín.

Administración de Loterías

Arnedo; Calahorra; Logroño, número 3; Santo Domingo de la Calzada.

PROVINCIA DE LUGO

Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina

Chantada, núm. 1.772; Lugo, número 1.811; Ribadeo, núm. 1.795.

Expendedurias de Tabacos

Abadín; Abeladoira-Otero de Rey; Acebo; Adá-Chantada; Aguada-Carballado; Alba, Pazos-Villalba; Allonquiña; Arante-Ribadeo; Arbol, Carregal-Villalba; Arcos-Castroverde; Arnesto-Beceirra; Arrojo-Neira de Jusá; Asma-San Jorge-Chantada; Aspera-Bóveda; Azumara-Castro de Rey; Bao-Foz; Barrio-Pradeda-Carballado; Barrio de San Lázaro-Mondoñedo; Borquería-Beceirra; Breñce (estación)-Puebla; Brigos-Chantada; Burela-Cervo, núm. 1; Burgás-Germade; Cábarcos-San Justo-Barreiros; Camoira-Lugo; Campo de la Ferja-Germade; Campos de Vila-Quiroga; Cancela-Guntín; Carballás-Abadín; Carballo-Taboada; Carretera Burela-Cervo; Casar de Cima-Sober; Castro-Incio; Castro de Oro-Alfoz; Castro de Rey-Mazo-Paradela; Castro de Rey-Mosteiro-Paradela; Castrosante-Puebla; Cebreiro-Piedrafita; Cedocelta-Ribadeo; Cervo; Cillero-Barreiros; Ciollada-Monforte; Cobas-Vivero; Cogela-Ribadeo; Condes-Friol; Corral Vello-Muras; Coto-Gorgo; Covelas; Crecente-Pastoriza; Cruceiro-Begonte; Cruz (La)-Barreiro; Cubelas-Ribadeo; Chantada, núm. 1; Chao-Riobarba; Chaos-Vivero; Chavín-Vivero; Distriz-Villalba; Doncos-Los Nogales; Espiñarcas-Abadín; Espiñeira-Foz; Facián-Outeiro-Sarria; Fernandafío-Abadín; Ferreira-Valle de Oro; Figueiras-Mondoñedo; Fonfría-Pol; Fontao-Foz; Fontao-Pastoriza; Fontevillar-Villalba; Forján-San Martín-Foz; Fradé-Taboada; Frameán-Monterroso; Frayalde-Pol; Fureo-Carballado; Gándara-Lugo; Gondaisque-Villalba;

PROVINCIA DE MALAGA

Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina

Alora, núm. 526; Cártama, núm. 544; Fuente de Piedra, núm. 553; Mollina, núm. 525; Peñarrubia, núm. 589; Pizarra, núm. 590; Ronda, núm. 597; Torre del Mar, núm. 603; Torremolinos, número 604; Vélez-Málaga, núm. 608.

Expendurias de Tabacos

Acebuchal; Alcornocal; Algotocin; Alhaurín el Grande; Almojía, núm. 1; Alpandeire; Antequera, núm. 12; Archidona, núm. 1; Archidona, núm. 6; Ardales, núm. 2; Atajate; Barrancas (Las); Benahavis; Benagalbón; Benaolán (estación del ferrocarril); Borge; Cala (La); Cala del Moral; Campillos, núm. 3; Cañete la Real, núm. 1; Cantos; Capilla (La); Cartajima; Carretera de Málaga a Almería, kilómetro 51; Casabermeja, núm. 1; Casablanca; Casarabonela, núm. 1; Casares, números 1 y 2; Caserío del Castillo de Sabinilla; Cerro de los Ahorcados; Colmenar, núm. 1; Colmenar, número 3; Colmenarejo; Colonia de San Pedro; Cortijo de Artola; Cortijillos (Los); Cortijo de la Torre; Cruz del Humilladero; Cuevas de San Marcos, núm. 1; Cutar; Churriana, núm. 1; Estepona, núm. 2; Florida (La); Fuente-piedra (barrio de la estación); Gaucín (estación del ferrocarril); Gobantes (estación del ferrocarril); Jarazmín; Jarazmín Alto; Lagos; Laguna (La); Málaga, núm. 5; Málaga, núm. 6; Málaga, núm. 12 Málaga, núm. 13; Málaga, núm. 16 (estación de Andaluces); Málaga, núm. 28; Málaga, núm. 31; Málaga, núm. 38; Málaga, núm. 50; Málaga, núm. 53; Málaga, núm. 54; Málaga, núm. 56; Málaga, núm. 59; Málaga (baños del Carmen); Marbella, número 3; Minillas; Mismiliana; Mondá, núm. 1; Nerja, núm. 2; Ojén; Ollas; Pantano de Montejaque (El); Pedregalejo, núm. 1; Perdices (Las); Periana, núm. 1; Portales de la Victoria; Quifones; Ratón (El), estación del ferrocarril; Riogordo, núm. 1; Salcedo (El); San Luis de Sabinillas; Serrato; Tolox (balneario); Valle de Abdajís, núm. 1; Venta de los Alamos; Venta de Garbey; Venta Larga, núm. 1; Venta de Pérez; Venta de Tendilla; Ventorrillo de los Castellinos; Ventorrillo de la Estrella; Ventorrillo de la Mina; Ventorrillo de Santa Clara; Villanueva de las Algaidas, núm. 2; Villanueva del Rosario, número 1; Villanueva del Rosario, número 2; Zaraján.

Administración de Loterías

Alameda; Alhaurín el Grande; Antequera; Archidona; Campillos; Cañete la Real; Coín; Cortes de la Frontera; Fuengirola; Málaga, núm. 2; Má-

laga, núm. 6; Málaga, núm. 7; Málaga, núm. 8; Málaga, núm. 10; Málaga, número 12; Málaga, núm. 13; Marbella; Nerja; Torrox.

PROVINCIA DE MURCIA

Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina

Abanilla, núm. 2.950; Aguilas, número 2.938; Los Alcázares, núm. 2.951; Beniel, núm. 2.963; Blanca, núm. 2.964; Cartagena, núm. 2.972; Cehegín, número 2.979; Cieza, núm. 2.981; Los Doctores, núm. 2.987; Fortuna, núm. 2.992; Jumilla, núm. 2.997; Moratalla, número 3.007; Murcia, núm. 3.016; San Javier, núm. 3.042.

Expendurias de Tabacos

Abanilla, núm. 1; Abarán, núm. 1; Abrevadero; Aguilas, núm. 3; Aguilas, núm. 5; Albudeite; Albuñón, núm. 2; Alcantarilla, núm. 3; Alcázares (Los), cantina del aeródromo; Aledo, núm. 2; Alfonso el Sabio; Alhama, núm. 4; Aljorra; Almadenes (Los); Almodena; Alquería (La); Alquerías (estación); Arboledas (Las); Arcos (Los); Archena, núm. 2; Atalaya (La), Barriñas; Barqueros; Barrio de la Carretería; Beniel; Blanca, núm. 1; Blanca, número 3; Bolnuevo; Bullás, núm. 3; Bullas, núm. 4; Burete; Calasparra, número 2; Calasparra, núm. 3; Caleras; Camino de Aljorra; Camino de Enmedio; Camino Nuevo, núm. 1; Camino de Orihuela; Campillo (Almacén de Murcia); Campillo (Almacén de Lorca); Cantareros (Los); Canteras; Cañada Hermosa, núm. 2; Cañadas del Romero; Caravaca, núm. 1; Caravaca, número 3; Cartagena, núm. 5 (cantina del Cuartel de Infantería); Cartagena, núm. 10; Cartagena, núm. 13; Cartagena, núm. 25; Cartagena (barrio de Casas Baratas); Carretera de Aguilas a Almería; Carretera de Alicante; Carretera de Espinardo a Jabalí Viejo; Casas del Civil; Casas del Cura; Cehegín, núm. 1; Cehegín, núm. 5; Collado de Don Juan; Copa (La); Coy; Cuesta de Gos; Cuevas del Reillo, núm. 2; Descargador (El), núm. 1; Dolores (Los); Doña Inés; Encarnación (La); Escobreras; Fenazar; Fortuna, número 2; Fortuna (baños); Garapacha (La); Garrobo; Gorguel (El); Hinojar; Hoya de San Pedro; Moya Morena; Huerta; Huerta (La); Ifre; Inazares; Jumilla, núm. 3; Jumilla, número 4; Jumilla, núm. 6; Leiva; Lomas de Albuñón (Las); Lorca, núm. 6; Lorca, núm. 8; Lorca (estación del ferrocarril); Lumbreras, núm. 2; Llano del Beal, núm. 1; Llano del Beal, número 2; Majada; Margones (Los); Matanza (La); Mazarrón, núm. 3; Mazarrón, núm. 4; Mazarrón, núm. 5; Mendigo; Mina (La); Moltí; Morata; Moratalla, núm. 3; Mula, núm. 5; Mur-

Grove-Mondoñedo; Hermida-Quiroga; Hospital-Quiroga; Iglesia-Abadín; Iglesia-Germade; Juances-Jove; Labrada-Orol; Lage-Sabiñao; Lanzós, San Salvador-Villalba; Lavandieras-Vivero; Lejo-Neira de Jusá; Linares-Navia de Suarna; Luaces-Pol; Ludeiro-Antas de Ulla; Lugo, núm. 9; Lugo, núm. 16; Llano de Orol; Magazos-Vivero; Manán-Corgo; Marcelle-Monforte; Marrube-Sabiñao; Meiryo-Meira; Mesón-Coca-Castro de Rey; Milleiros-Lugo; Moncelos-Abadín; Mondoñedo, núm. 2; Mondoñedo, núm. 7; Monforte, núm. 1; Monforte, núm. 7; Mongan-Guntín; Navallos-Meira; Oberibadeo; Oleiros-Villalba; Ortoá-Sarria; Oural-Santo Tomé-Lorenzana; Outeiro-Lugo; Outeiro-Marzá-Palas de Rey; Outeiro-Palas de Rey; Outeiro-Villalba; Padrón; Paimoure-Guntín; Parada-Otero de Rey; Paradanova; Padrón-Castro de Rey; Penagrande-Corgo; Penamayor-Linares-Becerreá; Penarrubia-Neira de Jusá; Penelas-Otero de Rey; Pereira-Trasparga; Pereiro-Alfoz; Piedrafitas-Corgo; Piedrafitas-Trasparga; Pingos-Lugo; Piñeira-Taboada; Pousada-Neira de Jusá; Pozas-Becerreá; Provecende; Puente de Gatín-Becerreá; Puente de San Esteban-Otero de Rey; Ramil-Castro de Rey; Rao-Navia de Suarna; Regueira-Lorenzana; Reijas-Trasparga; Reinante-Barreiros; Remesar-Bóveda; Ribadeo, núm. 2; Ribadeo, núm. 5; Riello-Trabada; Rioabeso-Cospeito; Rozabales-Monforte; Rozabragada-Rubiás; Vila-Lugo; Sabadelle-Ontañada; Salaya-Palas de Rey; Sambréjome-Trasparga; San Clodio (estación); Ribas del Sil; San Mamed-Carballedo; San Pantaleón-Orol; San Pelayo-Cospeito; San Román-Ribas del Sil; San Román-Riobarba; Santa Cristina-Lugo; Santa Cruz de Parga-Trasparga; Santa Eulalia-Carballedo (Bubal); Santalla-Villameá; Sargadelos-Orol; Senra-Cervo; Seoane-Barreiros; Silvarrey-Otero de Rey; Sios-Pantón; Sirvian-Guntín; Sobrado-Caurel; Tardad-Villalba; Torveo-Ribas del Sil; Torre-Foz; Torre San Mamed-Taboada; Trasparga-Cervo; Tres Ríos-Pantón; Tuml-Bóveda; Vidal-Trabada; Vidallón-Caurel; Vilar-Cospeito; Vilar de Santiago-Rioborto; Vilela-Caurel; Villadiente-Los Nogales; Villadonga-Castro de Rey; Villafornán-Trabada; Villagüid-Ribadeo; Villajuana-Foz; Villamayor-Sarria; Villascusa-Sober; Villasantan-Neira de Jusá; Villasantan-Sarria; Villastrofe-Cervo.

Administraciones de Loterías

Becerreá; Foz; Guitiriz; Lugo, número 1; Mondoñedo; Monforte; Quiroga; Sarria; Vivero.

cia, núm. 6; Murcia, núm. 11; Narváez (Los); Navares; Palma (La), número 4; Portazgo; Popos (Los); Pozo Estrecho, núm. 2; Puente de Tocinos; Puente del Arajo; Puerto Adentro; Puerto de Mazarrón, núm. 2; Roche; San Antonio Abad, núm. 1; San Félix; San Javier, núm. 1; Santa Ana, núm. 1; Santiago de la Rivera; Santonera, núm. 3; Senda de Enmedio; Singla; Sucina; Tablachos (Los); Torre Pacheco (estación del ferrocarril); Totana, núm. 4; Totana, núm. 5; Totana, núm. 6; La Unión, núm. 2; La Unión, núm. 3; La Unión, núm. 4; La Unión, núm. 5; La Unión, núm. 8; Venta de los Palmeros; Vereda Real; Viñas (Las); Yecla, núm. 4; Yecla, número 6; Yecla, núm. 7; Yecla, núm. 10; Yeseras; Zarcilla de Ramos; Zarza (La).

Administraciones de Loterías

Abanilla; Calasparra; Cartagena, número 1; Cartagena, núm. 4; Cartagena, núm. 6; Cleza; Fortuna; Jumilla; Mazarrón; Molina de Segura; Mula; Murcia, núm. 3; Murcia, número 4; San Javier; La Unión, número 1; La Unión, núm. 2.

PROVINCIA DE NAVARRA

Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina

Caparroso, núm. 3.056; Estella, número 1.867; Falces, núm. 3.067; Puente de la Reina, núm. 1.915.

Expendedurías de Tabacos

Abaurco Alta; Aguilar; Aoiz; Arano; Arees (Los); Ardanaz; Areso; Artazu; Arteta; Arzo; Arraiz Orquin; Aslain; Aulate; Ayesa; Azcona; Azpilicueta; Baquedano; Barbarin; Belascoain; Beluete; Bigüezal; Caparroso (estación del ferrocarril); Castejón (estación del ferrocarril); Ciga Cintruénigo; Cizur; Mayor; Dancharinea, núm. 2; Echalecu; Echarri; Echevaicoiz; Elizondo; Erice; Espinal; Estella, núm. 1; Etayo; Fábrica de Féculas (Ayuntamiento de Lodosa); Fitero (Baños Nuevos); Garayoa; Gofii; Güesa; Huarte-Pamplona; Imacoain; Isaba; Izalzu; Lazagurria; Leache; Legarda; Legaria; Leoz; Liedena; Lizoain; Marañón; Maya; Meano; Millagro; Mirafuentes; Morentin; Mues; Murillo; Nazar; Olcoz; Olo; Orbara; Orcoyen; Pamplona, núm. 8; Pamplona, número 10; Pamplona, núm. 13 (estación del ferrocarril); Pamplona, núm. 15 (B. o. S. Juan); Pamplona, núm. 17 (estación C. Auto); Peralta; Quinto Real Concejo de Egui; Rocaforte; Sangüesa; Subiza; Tabar; Tafalla, número 1; Tafalla (estación del ferrocarril); Tudela, núm. 1; Urdax; Uztegui; Venta de Urriza; Vidaurreta; Victoria; Villafranca, núm. 2, Villamayor; Yabar; Zabalceña; Zugarramurdi.

Administraciones de Loterías

Estella; Pamplona, núm. 5; Tudela.

Las solicitudes habrán de extenderse en los modelos impresos que gratuitamente se facilitarán en la Dirección General del Timbre y Monopolios en Madrid, Delegaciones de Hacienda y Representaciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos en las capitales de provincia y en las Administraciones subalternas.

Las solicitudes para las vacantes que se anuncian se presentarán dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en las Delegaciones de Hacienda o Alcaldías, que a medida que las reciban las enviarán a la Dirección General de Timbre (Barquillo, número 5. Madrid, a la que podrán también remitirse directamente los solicitantes en aquel término improrrogable.

Madrid, 30 de agosto de 1941.—El Vocal Secretario, J. Valero.—V.º B.º, el Presidente, Fernando Roldán.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución de expediente sobre nueva industria.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Echevarrieta y Larrinaga (Astilleros de Cádiz), en solicitud de autorización para ampliar sus instalaciones de aire comprimido en Cádiz;

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Echevarrieta y Larrinaga (Astilleros de Cádiz) para ampliar sus instalaciones de aire comprimido en Cádiz, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

Primera.—El plazo de puesta en marcha será de cuatro meses, contados a partir de la fecha de recepción de la maquinaria en fábrica.

Segunda.—Esta autorización no supone la de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique la resolución, o copia autorizada de la misma extendida por la Delegación de Industria y certificado expedido igualmente por ésta de la relación valorada de

maquinaria a que se contrae esta resolución.

Tercera.—Una vez recibida la maquinaria en fábrica el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Cádiz, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1941.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cádiz.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Concediendo un mes de licencia por enfermedad a Miguel Cerón Pascual, Portero de los Ministerios Civiles.

Vista la instancia suscrita por Miguel Cerón Pascual, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en el Museo Nacional del Prado, en la que solicita un mes de licencia por enfermedad;

Resultando que se ha justificado la pretensión por medio de certificación facultativa bastante y que se ha informado favorablemente por la Dirección del Centro;

Considerando que se ha cumplido lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y 33 del mencionado Reglamento y en la Real Orden expresada, ha tenido a bien conceder al solicitante un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1941.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Relación de vacantes que se han de proveer en el concurso general de traslados del Magisterio. (Continuación.)

LOCALIDAD	Núm. de vacantes en la localidad (en letra y número)	Ayuntamiento	Partido Judicial	Provincia	Censo de la localidad	Censo del Ayuntamiento
-----------	--	--------------	------------------	-----------	-----------------------	------------------------

Escuelas vacantes para proveer en consortes

MAESTRAS

Aduanas del Mar...	Una (1)	Jávea	Denia	Alicante	322	5.822
Aguas de Busot ...	Una (1)	A. de Busot	Jijona	Alicante	760	1.038
Albatera	Una (1)	Albatera	Dolores	Alicante	3.453	3.907
Alcoy	Una (1)	Alcoy	Alcoy	Alicante	35.779	39.002
Alfafara	Una (1)	Alfafara	Cocentaina	Alicante	439	612
Algueña (La)	Una (1)	La Algueña	Monóvar	Alicante	1.649	1.649
Alicante	Dos (2)	Alicante	Alicante	Alicante	60.971	71.271
Alzabaras Bajo	Una (1)	Elche	Elche	Alicante	437	36.995
Aparecida (La)	Una (1)	Orihuela	Orihuela	Alicante	431	38.712
Arrabal Peñace- rrada	Una (1)	Muchamiel	Alicante	Alicante	374	3.317
Balones	Una (1)	Balones	Cocentaina	Alicante	347	351
Bañeres	Una (1)	Bañeres	Alcoy	Alicante	3.133	3.743
Barrio Escadores	Una (1)	Campello	Alicante	Alicante	527	3.144
Benejana	Una (1)	Benejana	Villena	Alicante	1.973	2.242
Beniarbeig	Una (1)	Beniarbeig	Denia	Alicante	749	937
Benichembla	Una (1)	Benichembla	Pego	Alicante	768	768
Benidoleig	Una (1)	Benidoleig	Denia	Alicante	640	709
Benidora	Una (1)	Benidora	Villajoyosa	Alicante	2.282	3.226
Benimarfull	Una (1)	Benimarfull	Cocentaina	Alicante	787	790
Benimeli	Una (1)	Benimeli	Denia	Alicante	453	453
Bigastro	Una (1)	Bigastro	Orihuela	Alicante	2.337	2.458
Bonanza	Una (1)	Orihuela	Orihuela	Alicante	924	38.712
Campell	Una (1)	Vall de Laguart	Pego	Alicante	544	1.665
Canastell	Una (1)	San Vicente	Alicante	Alicante	574	4.807
Castell de Castells	Una (1)	C. de Castells	C. Ensarriá	Alicante	1.258	1.258
Cocentaina	Una (1)	Cocentaina	Cocentaina	Alicante	6.570	8.306
Cox	Una (1)	Cox	Dolores	Alicante	2.399	2.689
Cuatretondeta	Una (1)	Cuatretondeta	Cocentaina	Alicante	467	480
Culebrón (El)	Una (1)	Pinoso	Monóvar	Alicante	203	7.856
Daya Nueva	Una (1)	Daya Nueva	Dolores	Alicante	123	1.099
Denia	Una (1)	Denia	Denia	Alicante	7.902	13.286
Desamparados	Una (1)	Orihuela	Orihuela	Alicante	87	38.712
Dolores	Una (1)	Dolores	Dolores	Alicante	1.576	3.547
Elda	Una (1)	Elda	Monóvar	Alicante	12.383	13.268
Fabraquer	Una (1)	San Juan	Alicante	Alicante	150	2.910
Famorca	Una (1)	Famorca	C. Ensarriá	Alicante	248	248
Gata de Gorgos	Una (1)	Gata de Gorgos	Dolores	Alicante	4.007	4.290
Hondón de los Frailes	Una (1)	H. de los Frailes	Novelda	Alicante	737	8.76
Hondón de las Nie- ves	Una (1)	H. de las Nisves	Novelda	Alicante	1.389	2.349
Ibi	Una (1)	Ibi	Jijona	Alicante	3.432	4.132
Jijona	Una (1)	Jijona	Jijona	Alicante	4.716	6.714
Lorcha	Una (1)	Lorcha	Cocentaina	Alicante	1.353	1.408
Lleus	Una (1)	Benisa	C. Ensarriá	Alicante	151	6.226
Matanza (La)	Una (1)	Orihuela	Orihuela	Alicante	869	38.712
Matola	Una (1)	Elche	Elche	Alicante	790	36.995
Monforte del Cid	Una (1)	Monforte Cid	Novelda	Alicante	2.843	3.395
Monóvar	Una (1)	Monóvar	Monóvar	Alicante	7.111	10.031
Muchamiel	Una (1)	Muchamiel	Alicante	Alicante	1.830	3.317
Murada (La)	Una (1)	Orihuela	Orihuela	Alicante	2.038	38.712
Novelda	Una (1)	Novelda	Novelda	Alicante	7.916	9.495
Nucia (La)	Una (1)	La Nucia	C. Ensarriá	Alicante	2.288	2.549
Ondara	Una (1)	Ondara	Denia	Alicante	2.431	2.645

LOCALIDAD	Núm. de vacantes en la localidad (en letra y número)	Ayuntamiento	Partido Judicial	Provincia	Censo de la localidad	Censo del Ayuntamiento
Orba	Una (1)	Orba	Pego	Alicante	1356	1426
Orto	Una (1)	M. del Cid	Novelda	Alicante	16	3.395
Parcent	Una (1)	Parcent	Pego	Alicante	954	966
Pedreguer	Una (1)	Pedreguer	Denia	Alicante	4.330	4.894
Pego	Una (1)	Pego	Pego	Alicante	8.011	8.507
Petrel	Una (1)	Petrel	Monóvar	Alicante	4.107	5.333
Pinoso	Una (1)	Pinoso	Monóvar	Alicante	3.834	7.856
Raspelg	Una (1)	San Vicente	Alicante	Alicante	864	4.807
Rebate	Una (1)	Orihuela	Orihuela	Alicante	60	38.712
Redován	Una (1)	Redován	Orihuela	Alicante	2.489	2.915
Rojales	Una (1)	Rojales	Dolores	Alicante	1.588	3.652
San Antonio	Una (1)	Villajoyosa	Villajoyosa	Alicante	357	8.964
San Juan	Una (1)	San Juan	Alicante	Alicante	1.806	2.910
Santa Pola	Una (1)	Santa Pola	Elche	Alicante	4.130	4.130
San Vicente	Una (1)	San Vicente	Alicante	Alicante	2.723	4.807
Solana (La)	Una (1)	La Algueña	Monóvar	Alicante	192	1.649
Torrelamata	Una (1)	Torre vieja	Orihuela	Alicante	359	8.850
Torremanzanas	Una (1)	Torremanzanas	Jijona	Alicante	672	1.201
Torre vieja	Una (1)	Torre vieja	Orihuela	Alicante	8.491	8.850
Ubeda	Una (1)	Pinoso	Monóvar	Alicante	126	7.856
Valverde	Una (1)	Elche	Elche	Alicante	735	36.995
Vergel	Una (1)	Vergel	Denia	Alicante	1.873	2.129
Villajoyosa	Una (1)	Villajoyosa	Villajoyosa	Alicante	4.631	8.974
Villena	Una (1)	Villena	Villena	Alicante	13.620	17.250
Adra	Una (1)	Adra	Berja	Almería	5.589	10.359
Aguadulce	Una (1)	Roquetas	Almería	Almería	862	3.569
Aguamarga	Una (1)	Nijar	Sorbas	Almería	236	10.382
Albánchez	Una (1)	Albánchez	Purchena	Almería	1.699	2.553
Albox	Una (1)	Albox	H. Overa	Almería	4.248	10.439
Alcantarilla	Una (1)	Mojácar	Vera	Almería	244	5.411
Alcontar	Una (1)	Alcontar	Purchena	Almería	500	2.666
Alcudia	Una (1)	Canjayar	Canjayar	Almería	205	3.254
Aljariz	Una (1)	Alcudia	Sorbas	Almería	660	860
Almañsa	Una (1)	Antas	Vera	Almería	487	3.884
Almería	Una (1)	Gallardos	Vera	Almería	42	2.178
Almocaizar	Una (1)	Almería	Almería	Almería	44.110	52.409
Almócita	Una (1)	Gallardos	Vera	Almería	126	2.178
Alquería	Una (1)	Almócita	Canjayar	Almería	557	557
Alquíán	Una (1)	Adra	Berja	Almería	667	10.359
Aránegas	Una (1)	Almería	Almería	Almería	439	52.409
Arboleas	Una (1)	V. Rubio	V. Rubio	Almería	65	8.038
Armuña	Una (1)	Arboleas	H. Overa	Almería	1.014	2.829
Arroyo Aceituno	Una (1)	Armuña	Purchena	Almería	626	626
Arroyo Albánchez	Una (1)	Cantoria	H. Overa	Almería	253	5.280
Arroyo Medina	Una (1)	Cantoria	H. Overa	Almería	726	5.280
Aulago	Una (1)	Oria	Purchena	Almería	253	5.894
Bacares	Una (1)	Gérgal	Gérgal	Almería	550	4.298
Bayarcal	Una (1)	Bacares	Purchena	Almería	2.245	2.245
Bédar	Una (1)	Bayarcal	Canjayar	Almería	722	722
Benedic	Una (1)	Bédar	Vera	Almería	895	1.898
Benitagla	Una (1)	Fondón	Canjayar	Almería	1.366	2.517
Benitorafe	Una (1)	Benitagla	Sorbas	Almería	536	526
Benizalón	Una (1)	Tahal	Sorbas	Almería	211	1.884
Bentarique	Una (1)	Benizalón	Sorbas	Almería	1.053	1.053
Breña (La)	Una (1)	Bentarique	Canjayar	Almería	919	919
Campico de Honor	Una (1)	Lubrín	Vera	Almería	303	7.210
Campillo	Una (1)	Sorbas	Sorbas	Almería	109	6.330
Campillo	Una (1)	Chercos	Purchena	Almería	462	995
Canalejas	Una (1)	Purchena	Purchena	Almería	217	2.955
Canjayar	Una (1)	Cuevas	Cuevas	Almería	1.025	14.153
		Canjayar	Canjayar	Almería	2.661	3.254

LOCALIDAD	Num. de vacantes en la localidad (en letra y número)	Ayuntamiento	Partido Judicial	Provincia	Censo de la localidad	Censo del Ayuntamiento
Canos (Los)	Una (1)	Serón	Purchena	Almería	94	9.422
Cantal	Una (1)	Mojácar	Vera	Almería	52	5.411
Cántaro	Una (1)	Serón	Purchena	Almería	521	9.422
Carasoles	Una (1)	Zurgena	H. Overa	Almería	34	2.915
Carboneras	Una (1)	Carboneras	Vera	Almería	1.973	3.733
Cariatriz	Una (1)	Sorbas	Sorbas	Almería	472	6.330
Carrasca (La)	Una (1)	Albánchez	Purchena	Almería	482	2.533
Carrasca (La)	Una (1)	Turre	Vera	Almería	197	3.378
Castaños (Los)	Una (1)	Sorbas	Sorbas	Almería	69	6.330
Castro	Una (1)	Castro	Gérgal	Almería	462	462
Cela	Una (1)	Tijola	Purchena	Almería	2.506	3.892
Celín	Una (1)	Dalias	Berja	Almería	4.849	11.039
Cerricos	Una (1)	Oria	Purchena	Almería	222	5.894
Comboy	Una (1)	Pulpi	Cuevas	Almería	296	3.373
Contador	Una (1)	Chirivel	V. Rubio	Almería	625	3.367
Cortijada del Royo	Una (1)	Turre	Vera	Almería	109	3.378
Cuevas del Pájaro.	Una (1)	Carboneras	Vera	Almería	145	3.732
Chercos	Una (1)	Chercos	Purchena	Almería	349	995
Doña María	Una (1)	Gérgal	Gérgal	Almería	2.017	2.017
Escullos	Una (1)	Níjar	Sorbas	Almería	430	10.382
Félix	Una (1)	Félix	Almería	Almería	1.535	2.843
Fines	Una (1)	Fines	Purchena	Almería	1.234	1.234
Fuente (La)	Una (1)	Pulpi	Cuevas	Almería	861	3.373
Galachar	Una (1)	Alhabia	Gérgal	Almería	1.455	1.455
Gázquez (Los)	Una (1)	V. Rubio	V. Rubio	Almería	38	8.038
Gilma	Una (1)	Nacimiento	Gérgal	Almería	128	2.435
Gochar	Una (1)	Sorbas	Sorbas	Almería	444	6.330
Gofar	Una (1)	H. Overa	H. Overa	Almería	168	11.622
Herrerías	Una (1)	Cuevas	Cuevas	Almería	1.299	14.153
Higueral	Una (1)	Tijola	Purchena	Almería	394	3.892
Huebro	Una (1)	Níjar	Sorbas	Almería	263	10.382
Illar	Una (1)	Illar	Canjayar	Almería	1.096	1.096
Jara (La)	Una (1)	Vera	Vera	Almería	112	5.207
Jauro	Una (1)	Lubrin	Vera	Almería	280	7.210
Laroya	Una (1)	Laroya	Purchena	Almería	876	876
Laujar	Una (1)	Laujar	Canjayar	Almería	3.652	3.652
Líjar	Una (1)	Líjar	Purchena	Almería	1.037	1.037
Lubrin	Una (1)	Lubrin	Vera	Almería	1.907	7.210
Lucainena	Una (1)	Darrical	Berja	Almería	665	1.276
Llano de Pajares.	Una (1)	Serón	Purchena	Almería	584	9.422
Llanos	Una (1)	Taberno	V. Rubio	Almería	286	1.723
Marchal Abogado.	Una (1)	Serón	Purchena	Almería	128	9.422
Marchalillo	Una (1)	Tabernas	Gérgal	Almería	3.048	4.143
Mata (La)	Una (1)	V. Rubio	V. Rubio	Almería	129	8.038
Mena: (Las)	Una (1)	Serón	Purchena	Almería	813	9.422
Níjar	Una (1)	Níjar	Sorbas	Almería	2.461	10.382
Ohanes	Una (1)	Ohanes	Canjayar	Almería	2.060	2.201
Palomares	Una (1)	Cuevas	Cuevas	Almería	1.113	14.153
Pardos (Los)	Una (1)	Taberno	V. Rubio	Almería	336	1.723
Paterna del Río	Una (1)	Paterna	Canjayar	Almería	1.488	1.488
Paulinas (Las)	Una (1)	Albánchez	Purchena	Almería	21	2.533
Peñicas Clemente.	Una (1)	Almería	Almería	Almería	sin	52.409
Pilar de Jaravia	Una (1)	Pulpi	Cuevas	Almería	395	3.373
Pocico	Una (1)	Lubrin	Vera	Almería	704	7.210
Polopos	Una (1)	Lucainena	Sorbas	Almería	582	3.239
Pulpito	Una (1)	Cantoria	H. Overa	Almería	726	5.280
Rambla Encira	Una (1)	Nacimiento	Gérgal	Almería	1.634	2.435
Rambla Honda	Una (1)	Lubrin	Vera	Almería	728	7.210
Rambla (La)	Una (1)	Oria	Purchena	Almería	57	5.894
Rambla Taberno	Una (1)	Albox	H. Overa	Almería	sin	10.439
Real (El)	Una (1)	Antas	Vera	Almería	253	3.884
Rincón Guazamara	Una (1)	Cuevas	Cuevas	Almería	1.121	14.143
Río Grande	Una (1)	Berja	Berja	Almería	sin	11.414
Rioja	Una (1)	Rioja	Almería	Almería	1.648	1.648

LOCALIDAD	Núm. de vacantes en la localidad (en letra y número)	Ayuntamiento	Partido Judicial	Provincia	Censo de la localidad	Censo del Ayuntamiento
Rodalquillar	Una (3)	Nijar	Sorbas	Almería	198	10.382
Sta. M.ª de Nieva	Una (1)	H. Overa	H. Overa	Almería	371	11.622
Sapos (Los)	Una (1)	Serón	Purchena	Almería	139	9.422
Senés	Una (1)	Senés	Sorbas	Almería	1.202	1.202
Sierra. Alhamilla	Una (1)	Pechina	Almería	Almería	116	3.564
Somontín	Una (1)	Somontín	Purchena	Almería	1.100	1.100
Taberno	Una (1)	Taberno	V. Rubio	Almería	552	1.723
Tonosa	Una (1)	V. Rubio	V. Rubio	Almería	88	8.038
Topares	Una (1)	V. Blanco	V. Rubio	Almería	619	7.355
Trebolar	Una (1)	Adra	Berja	Almería	827	10.359
Turre	Una (1)	Turre	Vera	Almería	1.790	3.368
Turrillas	Una (1)	Turrillas	Sorbas	Almería	1.062	1.062
Urcal	Una (1)	H. Overa	H. Overa	Almería	207	11.622
Utreras	Una (1)	Albánchez	Purchena	Almería	482	2.553
Veñique	Una (1)	Veñique	Gérgal	Almería	1.355	1.355
Zoilos	Una (1)	Serón	Purchena	Almería	2.754	9.422
Adanero	Una (1)	Adanero	Arévalo	Avila	930	970
Adrada (La)	Una (1)	Adrada (La)	Cebreros	Avila	1.713	1.790
Aldea del Rey Niño	Una (1)	A. del Rey Niño	Avila	Avila	614	646
Aldealabad Mirón	Una (1)	Mirón	Piedrahita	Avila	209	736
Aldeaseca	Una (1)	Aldeaseca	Arévalo	Avila	513	517
Aldehuela	Una (1)	Aldehuela	Barco	Avila	417	801
Aliseda de Tormes	Una (1)	Aliseda	Barco	Avila	669	678
Arenal (El)	Una (1)	Arenal (El)	Arenas	Avila	2.179	2.214
Arenas San Pedro	Una (1)	Arenas	Arenas	Avila	3.690	5.195
Arévalo	Una (1)	Arévalo	Arévalo	Avila	3.564	3.807
Avila	Una (1)	Avila	Avila	Avila	13.945	14.565
Barco de Avila	Una (1)	Barco	Barco	Avila	1.786	1.823
Barraco (El)	Una (1)	Barraco (El)	Cebreros	Avila	2.398	2.556
Bercial Zapardiel	Una (1)	Bercial	Arévalo	Avila	512	512
Bernuy Zapardiel	Una (1)	Bernuy	Arévalo	Avila	335	335
Blasconuño de Ma- tacabras	Una (1)	Blasconuño	Arévalo	Avila	175	175
Bonilla de Sierra	Una (1)	Bonilla	Piedrahita	Avila	548	1.061
Cabezas del Pozo	Una (1)	Cabezas Pozo	Arévalo	Avila	425	425
Candeleda	Una (1)	Candeleda	Arenas	Avila	5.016	5.111
Casavieja	Una (1)	Casavieja	Arenas	Avila	2.894	2.894
Cepeda de la Mora	Una (1)	Cepeda	Piedrahita	Avila	500	507
Crespos	Una (1)	Crespos	Arévalo	Avila	451	838
Espinosa de los Ca- balleros	Una (1)	Espinosa	Arévalo	Avila	217	238
Flores de Avila	Una (1)	Flores	Arévalo	Avila	951	951
Fresnedilla	Una (1)	Fresnedilla	Cebreros	Avila	573	573
Grajos	Una (1)	Grajos	Avila	Avila	808	814
Guijuelos (Los)	Una (1)	Bohoyo	Barco	Avila	156	1.734
Herguijuela (La)	Una (1)	Herguijuela	Piedrahita	Avila	384	384
Hernansancho	Una (1)	Hernansancho	Arévalo	Avila	480	487
Hoyocasero	Una (1)	Hoyocasero	Avila	Avila	1.029	1.066
Lastra (La)	Una (1)	S. del Collado	Piedrahita	Avila	136	978
Llanos de Tormes (Los)	Una (1)	Llanos (Los)	Barco	Avila	351	522
Maello	Una (1)	Maello	Avila	Avila	1.123	1.216
Malpartida Corneja	Una (1)	Malpartida	Piedrahita	Avila	563	568
Muñomer del Peco	Una (1)	Muñomer	Arévalo	Avila	172	172
Muñosancho	Una (1)	Muñosancho	Arévalo	Avila	379	458
Muñotello	Una (1)	Muñotello	Piedrahita	Avila	651	651
Navacepedilla Cor- neja	Una (1)	Navacepedilla	Piedrahita	Avila	535	763
Navalacruz	Una (1)	Navalacruz	Avila	Avila	1.115	1.118
Navalosa	Una (1)	Navalosa	Avila	Avila	1.092	1.097
Navalperal Pinares	Una (1)	Navalperal	Cebreros	Avila	1.356	1.539

LOCALIDAD	Num. de vacantes en la localidad (en letra y número)	Ayuntamiento	Partido Judicial	Provincia	Censo de la localidad	Censo del Ayuntamiento
Navalsauz	Una (1)	S. Martín Pim-pollar	Piedrahita	Avila	171	673
Navaluenga	Una (1)	Navaluenga	Cebreros	Avila	2.673	2.793
Navarredonda	Una (1)	Navarredonda	Piedrahita	Avila	617	997
Navarrevisca	Una (1)	Navarrevisca	Avila	Avila	969	989
Navas del Marqués	Una (1)	Navas (Las)	Cebreros	Avila	3.321	3.563
Navasequilla	Una (1)	Horcajo Rivera	Piedrahita	Avila	326	918
Padiernos	Una (1)	Padiernos	Avila	Avila	588	588
Parra de Arenas	Una (1)	Arenas	Arenas	Avila	501	5.193
Pasarilla Rebollar	Una (1)	Valdecasa	Avila	Avila	162	368
Pedro Bernardo	Una (1)	Pedro Bernardo	Arenas	Avila	3.314	3.314
Piedrahita	Una (1)	Piedrahita	Piedrahita	Avila	1.765	3.097
Poyales del Hoyo	Una (1)	Poyales	Arenas	Avila	1.590	1.604
Ramacastañas	Una (1)	Arenas	Arenas	Avila	192	5.193
Raso (El)	Una (1)	Candeleda	Arenas	Avila	600	5.111
San Juan la Nava	Una (1)	S. Juan Nava	Cebreros	Avila	1.275	1.285
Sta. Cruz Pinares	Una (1)	Santa Cruz	Cebreros	Avila	724	741
Serranillos	Una (1)	Serranillos	Arenas	Avila	1.228	1.228
Solosancho	Una (1)	Solosancho	Avila	Avila	737	1.739
Sotalbo	Una (1)	Sotalbo	Avila	Avila	675	675
Tiemblo (El)	Una (1)	Tiemblo (El)	Cebreros	Avila	3.839	4.012
Villafranca Sierra	Una (1)	Villafranca	Piedrahita	Avila	842	1.017
Villar de Corneja	Una (1)	Villar	Piedrahita	Avila	316	341
Zapardiel la Rivera	Una (1)	Z. de la Rivera	Piedrahita	Avila	471	814
Zorita de Molinos	Una (1)	Mingorria	Avila	Avila	106	1.175

(Continuará)

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Anunciando al turno de concurso de ascenso, entre Auxiliares numerarios, la provisión de las plazas de Profesores de término en las Escuelas de Artes y Oficios que se relacionan.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo segundo de la Orden ministerial de 30 de agosto último, se anuncia al turno de concurso de ascenso entre Auxiliares numerarios de igual asignatura o que la hayan desempeñado, que hubiesen servido sus plazas en propiedad durante tres años, como mínimo y a falta de éstos, entre los que durante igual tiempo desempeñen asignaturas análogas con arreglo a las analogías que estableció la Real Orden de 20 de marzo de 1930, la provisión de las plazas de Profesores de término que se relacionan a continuación, dotadas con el sueldo anual de seis mil pesetas, en las Escuelas de Artes y Oficios siguientes:

«Dibujo Artístico y Elementos de Historia del Arte»: una en Logroño y otra en Sevilla.

«Dibujo Lineal», una en Valladolid.

«Modelado y Vaciado», una en Toledo.

«Modelado y Vaciado y Composición Decorativa» (Escultura), una en Valladolid.

«Concepto e Historia de las Artes», una en Zaragoza.

Pueden optar a este concurso de ascenso los Profesores Auxiliares numerarios de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, siendo el plazo de admisión de solicitudes el de veinte días naturales (treinta para los residentes en Canarias), a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a esta Dirección General por conducto e informe del Director del Centro en que actualmente presten sus servicios, acompañadas de las correspondientes hojas de servicios, publicaciones y méritos, y documentos acreditativos de haber sido depurados.

Acompañarán asimismo la memoria a que hace referencia el apartado b) del artículo 1.º de la Orden ministerial de fecha 5 de agosto último, apreciándose los méritos de los concursantes conforme a lo prevenido en el artículo primero del Decreto de 28 de junio de 1936, a tenor de lo prevenido en el apartado a) de la Orden y artículo citado.

Aquellos Profesores Auxiliares nu-

merarios que concurren a estas plazas y no hubieran ingresado en dicho Profesorado en virtud de oposición directa a asignatura igual a la vacante, realizarán en Madrid, en las fechas y ante los Tribunales que se designen por esta Dirección General los ejercicios que oportunamente se determinen por la misma, según lo prevenido en el apartado c) de la misma Orden, de lo que tendrán conocimiento los solicitantes con la necesaria antelación mediante anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación con los servicios prestados a la causa Nacional.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades dispongan así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 6 de septiembre de 1941.—
El Subsecretario, Jesús Rubio.

Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Profesor numerario de «Motores y Máquinas agrícolas.—Montaje y manejo.—Croquis acotados», en el Colegio Politécnico de La Laguna, cuya cátedra comprende las enseñanzas de «Industrias rurales» y «Nociones de valoración agrícola.—Catastro».

Se encuentra vacante en este Colegio una plaza de Profesor numerario de «Motores y Máquinas Agrícolas.—Montaje y Manejo.—Croquis Acotados», cuya Cátedra comprende las enseñanzas de «Industrias Rurales» y «Nociones de Valoración Agrícola.—Catastro», pertenecientes a las enseñanzas que se cursan en este Colegio, cuya provisión por concurso ha sido autorizado por Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica (Ministerio de Educación Nacional) de fecha 19 de julio pasado, y se anuncia públicamente. Pueden concurrir a este concurso, indistintamente, los señores Catedráticos de Universidad, Ingenieros civiles, Arquitectos, Jefes y Oficiales del Ejército y de la Armada, Profesores de Escuela de Comercio, Institutos y Normales que residan en la Isla de Tenerife, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 8.º del Real Decreto de 21 de septiembre de 1927, aclarado por RR. OO. de 6 y 10 de noviembre de 1928.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes extendidas en papel de 1,50 pesetas, en la Secretaría de este Colegio, durante un plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y subsiguiente publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, acompañada de la justificación documental de ostentar algunas de las precedentes condiciones para acudir a este concurso, con residencia en esta Isla de Tenerife, justificando todos los demás títulos, méritos y servicios que alegue, especialmente de carácter docente.

Terminado el plazo de la convocatoria, el Claustro del Colegio rendirá un informe razonado sobre el orden de méritos de los aspirantes y se elevará el expediente a resolución y nombramiento del Ministerio.

La plaza se encuentra dotada con la retribución de 4.000 pesetas anuales, menos los descuentos que determinan las disposiciones legales.

Será requisito indispensable la presentación y certificado de garantía de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y, en su caso, los servicios pres-

tados al Ejército y Milicias Nacionales.

Lo que se hace público por conocimiento general y de los interesados:

La Laguna de Tenerife, 7 de agosto de 1941.—El Director, José Rodríguez Febles.

Anunciando oposición para su provisión en propiedad de varias cátedras vacantes en Escuelas de Comercio.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 6 de los corrientes,

Esta Dirección General, ha dispuesto se anuncien para la provisión en propiedad, en sus turnos correspondientes, las siguientes Cátedras vacantes en las Escuelas de Comercio:

Barcelona: «Geografía Económica» (oposición entre Auxiliares)

León: «Geografía Económica» (oposición entre Auxiliares).

Jerez de la Frontera: «Geografía Económica» (oposición libre).

Murcia: «Geografía Económica» (oposición libre).

Cartagena: «Geografía Económica» (oposición libre).

Murcia: «Inglés» (oposición libre).

Cartagena: «Inglés» (oposición libre).

Valencia: «Legislación Mercantil Comparada» (oposición libre).

León: «Legislación Mercantil Comparada» (oposición libre).

Oviedo: «Legislación Mercantil Comparada» (oposición libre).

Jerez de la Frontera: «Legislación Mercantil Comparada» (oposición libre).

San Sebastián: «Legislación Mercantil Comparada» (oposición libre).

Murcia: «Legislación Mercantil Comparada» (oposición libre).

Cartagena: «Legislación Mercantil Comparada» (oposición libre).

Vigo: «Mercancías» (oposición libre).

Jerez de la Frontera: «Mercancías» (oposición libre).

Murcia: «Mercancías» (oposición libre).

Cartagena: «Mercancías» (oposición libre).

Jerez de la Frontera: «Física y Química» (oposición libre).

Murcia: «Física y Química» (oposición libre).

Cartagena: «Física y Química» (oposición libre).

Jerez de la Frontera: «Contabilidad» (oposición libre).

Cartagena: «Contabilidad» (oposición libre).

León: «Cálculo Comercial» (oposición libre).

Vigo: «Cálculo Comercial» (oposición libre).

Cartagena: «Cálculo Comercial» (oposición libre).

Todas estas vacantes se agruparán para su provisión a su análogas, ya anunciadas por OO. MM. del pasado año, y que se encuentran pendientes de la publicación de los respectivos Tribunales, los que juzgarán los ejercicios de todas las de igual denominación.

Para ser admitido a estas oposiciones se requiere reunir las condiciones exigidas en el artículo octavo del Decreto de 30 de mayo del año en curso, a más de las generales siguientes para aquellos que soliciten tomar parte en el turno de oposición libre:

1.º Ser español o estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 267 de la Ley de Instrucción Pública.

2.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.º Haber cumplido veintiún años de edad.

4.º Justificar con documentación bastante su incondicional adhesión al Nuevo Estado.

5.º Estar en posesión del Título de Intendente Mercantil o de Actuario de Seguros, según la clase de vacante, a excepción de las de Idiomas, para las cuales el Título exigido es el de Profesor Mercantil, entendiéndose que el solicitante que obtuviere plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del Título correspondiente.

6.º Las solicitantes que obtengan plaza vienen obligadas para verificar el acto de la toma de posesión, justificar el cumplimiento o en su caso la exención del Servicio Social de la Mujer.

Los documentos que los solicitantes deberán presentar para tomar parte en las oposiciones son los siguientes:

a) Certificado de nacimiento debidamente legalizado, en su caso.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificado de depuración o en su defecto documentación suficiente que acredite su leal adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

El día que los opositores deban presentarse ante el Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio, y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en los ejercicios.

Para los que soliciten tomar parte en la provisión de vacantes correspondientes al turno de Auxiliares, solamente acompañarán a su solicitud la correspondiente hoja de servicios y el certificado o documento acredita-

tivo de haber sido depurado sin sanción.

Las condiciones de admisión se habrán de reunir antes de la terminación del plazo de presentación de instancias, que es el improrrogable de quince días naturales, a contar desde el de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pudiendo los solicitantes presentar los documentos exigidos hasta el día anterior al del comienzo de los ejercicios.

Deberán justificar por medio de los recibos correspondientes, tener abonados los derechos a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925 y la Orden de 14 de mayo de 1940, o sea, setenta y cinco pesetas en metálico por derechos de oposición y diez pesetas, también en metálico, por formación de expediente, cuyas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

Quedan exentos de la obligación de presentar nueva documentación aquellos solicitantes que la hubieran presentado con anterioridad, en relación con las Cátedras que nuevamente se anuncian, las que fueron convocadas y no provistas antes del Glorioso Movimiento Nacional, entendiéndose que vienen obligados a presentar los documentos que se señalan en el número 4 y apartado c) de este anuncio.

Asimismo quedan exentos de abonar nuevamente los derechos exigidos por la Real Orden citada de 12 de marzo de 1925, aunque si vienen obligados al pago de los señalados en la Orden mencionada de 14 de mayo de 1940.

Oportunamente se publicarán los Tribunales que han de juzgar estas oposiciones, señalándose el día en que, a partir de él, deberán dar comienzo los ejercicios.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tabloneros de edictos de las Escuelas de Comercio, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 6 de septiembre de 1941.—
El Subsecretario, J. Rubio.

Dirección General de Archivos y Bibliotecas

Obras inscritas en el Registro General correspondientes al segundo trimestre de 1936 (conclusión).

74.941.—«Los caballeros de Loyola», por Rafael Pérez y Pérez, del texto, y Juan Bocquet y Bertrán, del dibujo de la portada.

Barcelona.—Atenas A. G., 1934. 21,5 por 14 cms., con 126 páginas, más una de índice (20.279).

74.942.—«Esperanza», por Rafael Pérez y Pérez, del texto, y Juan Bocquet y Bertrán, del dibujo de la portada.

Barcelona.—Atenas A. G., 1934. 19 por 13 cms., con 288 páginas (20.280).

74.943.—«Cuando pasa el amor», por Rafael Pérez y Pérez, del texto, y Editorial Juventud, S. A., de la portada.

Barcelona.—R. Plana, 1935. 21,5 por 14 cms., con 152 páginas (20.281).

74.944.—«La Clavariesa», por Rafael Pérez y Pérez, del texto, y Juan Bocquet y Bertrán, del dibujo de la portada.

Barcelona.—R. Plana, 1934. 21,5 por 14 cms., con 99 páginas (20.282).

74.945.—«La gloria de ainar» (segunda parte de «Los caballeros de Loyola»), por Rafael Pérez y Pérez, del texto, y Juan Bocquet Bertrán, del dibujo de la portada.

Barcelona.—Atenas A. G., 1934. 21,5 por 14 cms., con 127 páginas (20.283).

74.946.—«El secreto de Juan», por Rafael Pérez y Pérez, del texto, y Juan Bocquet y Bertrán, del dibujo de la cubierta.

Barcelona.—Atenas A. G., 1935. 13 por 19 cms., con 270 páginas (20.284).

74.947.—«Por la misma senda», por María Mercedes Ortoll y Vintró, del texto, y Juan Bocquet y Bertrán, del dibujo de la cubierta.

Barcelona.—R. Plana, 1935. 21,5 por 14 cms., con 112 páginas (20.285).

74.948.—«Infortunio», por María Mercedes Ortoll y Vintró, del texto, y Juan Bocquet y Bertrán, del dibujo de la cubierta.

Barcelona.—R. Plana, 1934. 21,5 por 14 cms., con 121 páginas (20.286).

74.949.—Album «Oriente» núm. 13.—Contiene las siguientes composiciones: «Raimunda», «Apariencias», «Artista y mujer», «Por un beso» (dos versiones), «Los besos», «Soy inocente», por «Oriente», seudónimo de José Salvo Gimeno.

Ejemplar escrito a máquina. 4.º, con siete hojas y cubierta (20.287).

74.950.—«Dos preludios» (mi menor, do sostenido menor). Reducción de orquesta para piano, por Amadeo Cuscó Panadés.

Ejemplar manuscrito. — Folio, con cinco hojas (20.288).

74.951.—«Paz en la tierra» (argumento para película), por Juan Bautista Pagés Maruny.

Barcelona.—Imprenta Atenas A. G., 1935. 8.º, con 30 páginas (20.292).

74.952.—«Inquietud» (tango), por «Atozca», seudónimo de Francisco Aznar Mengual.

Ejemplar manuscrito. — Folio, con dos hojas (20.293).

74.953.—Colección «Betoret». — Comprende los títulos siguientes: Número 1, «Forget» («Olvidar», vals); número 2, «Santa Rita» (schotis); número 3, «Santa Cruz en Triana» (canción); número 4, «Aquel requiebro» (schotis); número 5, «Una de tantas» (vals); número 6, «Cielo, la bailaora» (zambra), por Francisco Betoret y Portolés.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con cuatro hojas y cubierta (20.294).

74.954.—«Ríe conmigo...» (fox-trot), por «J. Alaska», seudónimo de Samuel Mas Bádenas.

Ejemplar manuscrito.—4.º, con dos hojas (20.295).

74.955.—«De pura raza» (pasodoble), por Casiano Casademont Busquets.

Barcelona.—Lit. Joaquín Mora, 1935. 4.º, con dos hojas (20.296).

74.956.—Colecciones «Iria». — «Bouquet» de bailables: 1.º, «Oiga, señorita» (one step); 2.º, «¡Ay, qué miedo!» (habanera); 3.º, «Negros ojos» (fox-trot); 4.º, «Muévete, chacha» (danzón rumba), por Francisco Aparicio Latienda.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con cuatro hojas (20.297).

74.957.—Album «Oriente» número 14. Contiene las siguientes composiciones: «Intimidades», «Cariño apache», «Danza de las caricias», «El tentetieso», «Lección de rumba», «Un momento», por «Oriente», seudónimo de José Salvo Gimeno.

Ejemplar escrito a máquina.—4.º, con seis hojas y cubierta (20.298).

74.958.—Album «Oriente» núm. 15.—Contiene las siguientes composiciones: «Los mariscos», «No preguntes», «Prepara la cama», «Lolín y Bobito», «El hipo», «Amor militar», por «Oriente», seudónimo de José Salvo Gimeno.

Ejemplar escrito a máquina. — 4.º, con seis hojas y cubierta (20.299).

74.959.—Album «Oriente» núm. 16.—Contiene las siguientes composiciones: «Negra Carmela», «Desnudez», «Sólo una noche», «Doncella de calidad», «Ojos de castigo», «Sin alma», por «Oriente», seudónimo de José Salvo Gimeno.

Ejemplar escrito a máquina. — 4.º, con seis hojas y cubierta (20.300).

74.960.—Album «Oriente» núm. 17.—Contiene las siguientes composiciones: «Mis pregones», «Servicio especial», «No murmuren», por «Oriente», seudónimo de José Salvo Gimeno, y Francisco Clavijo López.

Ejemplar escrito a máquina. — 4.º, con tres hojas y cubierta (20.301).

74.961.—Album «Oriente» núm. 18.—Contiene las siguientes composiciones: «No lo digas», «Corriendito», «Del libro de la vida» «Flor de Tahiti» (dos versiones), «La neurastenia», «La es-

piritista», por «Oriente», seudónimo de José Salvo Gimeno.

Ejemplar escrito a máquina.—4.º, con siete hojas y cubierta (20.302).

74.962.—Album «Oriente» núm. 19.—Contiene las siguientes composiciones: «Triste volver», «Ellos y ellas», «Blus de amor», «Juanito y Juanita», por «Oriente», seudónimo de José Salvo Gimeno.

Ejemplar escrito a máquina. — 4.º, con ocho hojas y cubierta (20.303).

74.963.—«Te quiero, mujer...» (canción romántica), por Emiliano Blanco Gracia.

Ejemplar manuscrito. — Folio, con cuatro hojas (20.304).

74.964.—«Mariposa gitana» (pasodoble), «Fiesta aldeana» (vals-jota), por José Vilaseca Plana, de la letra y de la música.

Barcelona.—Mar-Quets, 1935. 4.º, con ocho hojas (20.305).

74.965.—Cuaderno número 1 «Martí». Contiene: 1.º, «Navarro» (pasodoble); 2.º, «El Puñales» (pasodoble); 3.º, «La casita» (pasodoble); 4.º, «Si supieras...» (fox-trot); 5.º, «Dime...» (fox-trot); 6.º, «Olvida todo» (fox-trot), por Alberto Martí Michelena.

Ejemplar manuscrito. — Folio, con nueve hojas y portada (20.306).

74.966.—Bloque de cuplets. — Contiene: Número 1, «Gato negro»; número 2, «La mort de Máciá»; número 3, «Manolita»; número 4, «Guardia de Asalto»; número 5, «Guardia de la porra»; número 6, «No te cases; gitánilla», por Luciano Sala Marquet.

Ejemplar escrito a máquina.—27 por 82 cms., con seis hojas, más portada (20.307).

74.967.—«Si existe, ¿quién es Dios? ¿Qué es la creación? ¿Por qué hay creación? ¿Y quién soy yo?» (conclusión), por Francisco Barea León.

Barcelona.—Imp. Elzeviriana, 1935. 22 por 14 cms., con 18 páginas, más portada (20.308).

74.968.—Album «Oriente» número 20. Contiene las siguientes composiciones: «El hiberón», «Lo mismito», «Peras en dulce», por «Oriente», seudónimo de José Salvo Gimeno y Juan Serracant Mapáu.

Ejemplar escrito a máquina. — 4.º, con tres hojas y cubierta (20.309).

74.969.—Album «Oriente» núm. 21.—Contiene las siguientes composiciones literarias: «La cueva de Tom», «El mejor pelele», por «Oriente», seudónimo de José Salvo Gimeno, y José María Milán Alvarez.

Ejemplar escrito a máquina. — 4.º, con dos hojas y cubierta (20.310).

74.970.—Album «Oriente» núm. 22.—Contiene las siguientes composiciones literarias: «Caficías del amor», «Acabaca», por «Oriente», seudónimo de

José Salvo Gimeno, y Julio Andréu Ferrer.

Ejemplar escrito a máquina. — 4.º, con dos hojas y cubierta (20.311).

74.971.—«La Passió y Mort de Nostro Senyor Jesucrist», por Fray Antonio de San Jerónimo. Refundida por «Félix Artá de Miranda», seudónimo de Antonio Navarro Puga.

Ejemplar manuscrito. — 8.º, con 72 páginas (20.312).

74.972.—«Roja flor» (pericón español), por José Mora Puntos.

Barcelona.—Joaquín Mora, 1935. 4.º, con dos hojas (20.313).

74.973.—Colección «Azul». — Contiene: Número 1, «Perú» (vals-jota); número 2, «Hermosillo» (pasodoble); número 3, «Saltillo» (pericón); número 4, «Bogotá» (vals lento); número 5, «Campeche» (pasodoble), por Miguel Vilá Ferrer.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con seis hojas (20.314).

74.974.—«Hawai», «Kyoto», «Azteca», «Camaguey» (insuperable colección de cinco dibujos diferentes), por José Casas Farrán.

Barcelona.—Lit. M. y A. Vidal, 1935. Una hoja litografiada de 522 por 327 milímetros, con una hoja (20.315).

74.975.—«Variatinescas» núm. 15.—Contiene las siguientes canciones: «La adivinadora», «La pitonisa», «La viuda feliz», «Española cañí», por Delfín Villán Gil.

Ejemplar escrito a máquina.—27 por 21 cms., con seis hojas, más cubierta (20.316).

74.976.—Cuaderno número 7 «Blanco o Negro». — Contiene: 1.º, «La noria» (rumba); 2.º, «Paso al chaval» (pasodoble); 3.º, «Consolación» (zambra); 4.º, «Sevilla vuelve» (pasodoble); 5.º, «La mujer alerta» (marcha); 6.º, «Mi tambor» (rumba), por «Arom», seudónimo de Pedro Mora Bernades.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con 12 hojas (20.317).

74.977.—Cuaderno número 8 «Oh Aldey». — Contiene: 1.º, «La abandonada» (zambra); 2.º, «Otra manisera» (danzón); 3.º, «La holgazana» (pasodoble); 4.º, «La nueva doncella» (marcha); 5.º, «La presumida» (marcha), por «Arom», seudónimo de Pedro Mora Bernades.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con seis hojas (20.318).

74.978.—«Sinónimos». Dosis máximas e incompatibilidades de medicamentos empleados en Farmacia, por Juan Olivella Riú.

Barcelona.—Tip. Catalana, 1935. 225 por 149 mm., con 311 páginas (20.319).

74.979.—Colección «Oro» núm. 1.—Compuesta de las siguientes obras: Número 1, «Armillita» (pasodoble); número 2, «Chiquita linda» (pericón); número 3, «Gigoló» (tango), por «J.

Reus», seudónimo de Joaquín Savall Villanueva.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con seis hojas y cubierta (20.320).

74.980.—Colección «Mercurio». — Contiene: 1.º, «Triación» (one-step); 2.º, «Perfidia» (tango); 3.º, «Chacotón» (pericón); 4.º, «Amarillo» (vals); 5.º, «Noches de arrabal» (tango), por «José Roldán», seudónimo de Pedro Ribalta Viñas.

Ejemplar manuscrito. — Folio, con seis hojas (20.321).

74.981.—«Kivu» (fox-trot), por Juan Gaig y Andréu.

Ejemplar manuscrito.—257 por 180 milímetros, con seis páginas (20.322).

74.892.—Album «Selecte». — Colección de sardanas per piano: Número 1, «Conxитета»; número 2, «La nostra festa»; número 3, «Primavera», por José Vilardell Biot.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con cuatro hojas (20.323).

74.983.—«Idilio pampero» (pericón), por «M. Deths», seudónimo de Marcello Dettmaring Davrain.

Barcelona.—Talleres de estamperia de música Mar-Quets, 1935. 250 por 178 mm., con dos hojas (20.324).

74.984.—«La Cueva» (novela), por Vicente Pardo Bayo.

Barcelona.—Talleres gráficos Britania.—1935.—192 por 138 mm., con 208 páginas y cubierta (20.325).

74.985.—Colección «Jovial», núm. 1.—Comprende los siguientes números: Número 1, «Jovial» (fox-trot); número 2, «Amargura» (tango argentino), por Pedro Boada Pedro.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con tres hojas (20.326).

74.986.—«El primer pres» (pieza cómica en un acto), por Pedro Mauri Ribas.

Barcelona.—Imp. de la Bona Parla.—1935.—216 por 139 mm., con 24 páginas más cubierta (20.327).

74.987.—«El presoner de Guerra» (drama pacifista en tres actos), por Pedro Mauri Ribas.

Barcelona.—Imp. Antiga Aléu.—1935. 211 por 135 mm., con 56 págs. (20.328)

74.988.—«El presoner de Saint Remy» (drama pacifista en tres actos), por Pedro Mauri Ribas.

Barcelona.—Imp. Antiga Aléu.—1935.—214 por 137 mm., con 48 páginas más cubierta (20.329).

74.989.—«Cuaderno de bailables», número 7.—Contiene: 1.º, «Echale el lazo» (ranchera); 2.º, «Deja que cante...» (pasodoble); 3.º, «Tiene jiribilla...!» (rumba); 4.º, «El Adriático» (valse); 5.º, «El Taj-Majal» (fox-trot), por José Lerma Ciurana.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con diez hojas y cubierta (20.330).

74.990.—«Rancherita» (ranchera), por Antonio Terrés Reig.

Barcelona.—Mar.Quets.—1935. — 4.º con dos hojas (20.331).

74.991.—«¡Tú me quieres!» (son cubano), por Antonio Terrés Reig.

Barcelona. — Mar.Quets.—1935.—4.º con tres hojas (20.332).

Madrid, 18 de enero de 1937.—El Jefe del Registro, J. Pereiro.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Subsecretaría

Anunciando concurso para provisión de una plaza en la suplencia especial de Pontevedra entre Técnico-mecánicos de Señales Marítimas.

En cumplimiento de lo prevenido en la prescripción cuarta del artículo 15 del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas y por la Orden de 26 de febrero de 1934, se anuncia para su provisión una plaza en la suplencia especial de Pontevedra, a fin de que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarla por conducto reglamentario los que, perteneciendo al citado Cuerpo, les con venga prestar servicio en la misma, debiendo dirigir las peticiones a esta Subsecretaría, Sección de Personal de Cuerpos Especiales, teniendo en cuenta lo que determina la orden circular de 25 de enero de 1941.

Madrid, 9 de septiembre de 1941.—El Subsecretario, B. Granda.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando al Ayuntamiento de San Javier (Murcia) para ocupar una parcela en la playa de la Ribera, Mar Menor, destinada a construir un edificio dedicado a pescadería.

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de San Javier (Murcia) para ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre del Mar Menor, en Santiago de la Ribera, con destino a la construcción de un edificio dedicado a pescadería;

Visto el expediente incoado al efecto por la Jefatura de Obras Públicas de Murcia;

Resultando que la petición ha sido tramitada como comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 75 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido

sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido asimismo favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado y, con la realización de las obras propuestas, han de mejorar los servicios a cargo del Ayuntamiento de San Javier;

Considerando que la concesión debe otorgarse con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza al Ayuntamiento de San Javier (Murcia) para ocupar una parcela de veinte metros de longitud por quince de fondo (20 x 15) en la playa de la Ribera, Mar Menor, con destino a la construcción de un edificio dedicado a pescadería.

2.ª El edificio se situará de modo que quede libre y expedita una zona de seis metros de anchura desde la orilla del mar, y ocupará en la parcela la situación designada por la Jefatura al hacer el replanteo.

3.ª El Ayuntamiento concesionario presentará a la aprobación de la Jefatura de Obras Públicas de Murcia las tarifas que hayan de aplicarse en la explotación del edificio, las cuales no podrán gravar el pescado que haya de ser consumido fuera de la localidad.

4.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto aprobado, que se entenderá modificado en lo que se halle afectado por las cláusulas de la concesión y por las reformas que se introduzcan en el replanteo. No podrá dedicarse el terreno afectado ni las edificaciones levantadas en él a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es otorgada la presente concesión, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

5.ª Se otorga esta concesión en precatario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

6.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de doce meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente concesión.

7.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Murcia, y del resultado se levantará acta y plano, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. El

concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma en tiempo y forma, de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

8.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas, a fin de proceder al oportuno reconocimiento, de cuyo resultado se levantará acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

9.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Murcia.

10. Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

11. El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y elevará la fianza al 5 por 100 del importe del Presupuesto en el plazo de un mes y antes del replanteo.

12. Si, transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras, no hubieran sido empezadas éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámite, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

13. El concesionario abonará un canon de 0,25 pesetas por metro cuadrado de superficie ocupada y año en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos, a cargo directo del Estado. Este canon será revisable y, por tanto, variable, por acuerdo de la Administración.

14. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las Leyes de Accidentes del Trabajo, Retiro Obrero y demás disposiciones vigentes de carácter social, al de la Ley de Protección a la Industria nacional y a lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de costas y fronteras, quedando obligado asimismo a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

15. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad y, llegado este caso, se procederá con sujeción a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento de San Javier y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de agosto de 1941.—El Director general, José Delgado.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Murcia.

Legalizando las obras ejecutadas abusivamente en la concesión núm. 17, transferida por R. O. de 23-6-1903 a Elder Fyffes Ltd.

Visto el expediente de legalización de obras que remite con su informe el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Las Palmas (Gran Canaria);

Resultando que entre las concesiones sujetas al cumplimiento de los requisitos que para su legalización determinaba la R. O. de 3 de enero de 1929 figura la número 17 (explañada, almacenes de depósito de mercancías y muelle embarcadero), otorgada a don Andrés Macías y Macías por R. O. de 9 de julio de 1895, aprobándose el acta de reconocimiento final de las obras en 17 de octubre de 1898. Por R. O. de 26 de enero de 1900 fué traspasada a don Alfredo Lewis Jones, y por R. O. de 23 de junio de 1903, fué transferida a los actuales concesionarios, señores Elder Fyffes Ltd.;

Resultando que posteriormente la Presidencia de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones de la Junta Técnica del Estado dictó la Orden de 25 de septiembre de 1937, rehabilitando en su apartado segundo los plazos fijados en los artículos primero, quinto, sexto y séptimo de la Real Orden de 3 de enero de 1929, y accogiéndose a esta disposición eleva el concesionario instancia a la Superioridad en súplica de legalización de las obras de ampliación (apartado sexto), ejecutadas en la concesión número 17 del puerto de La Luz;

Resultando que fué sometido el proyecto a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, habiendo informado favorablemente la Dirección del puerto, la Comandancia de Marina, el Abogado del Estado provincial y la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas, proponiendo condiciones que se recogen en las cláusulas de la autorización;

Resultando que, remitido el expediente a informe del Ministerio del Ejército, éste ha sido favorable al otorgamiento de la legalización solicitada;

Considerando que las obras abusivas, no causan perjuicio a los intereses generales del Estado, del puerto ni particulares, originándose, en cambio, beneficios;

Considerando que todos los informes son favorables a la legalización de las obras y que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Quedan unidas a la concesión número 17, que fué transferida por R. O. de 23 de junio de 1903, a los actuales concesionarios, señores Elder Fyffes Ltd., las obras abusivas ejecutadas, cuyos planos de ampliación, visados por la Jefatura de Obras Públicas, acompañan al expediente.

2.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las cláusulas de la concesión primitiva y al abono del canon que le corresponde por ocupación de superficie, según las disposiciones vigentes y a las que se pudieran dictar en lo sucesivo.

3.ª Por la Dirección Técnica del puerto y la Comandancia de Marina se dictarán las oportunas órdenes para dejar libre el acceso a la calle de vigilancia, llevando consigo esta reducción de terreno la consiguiente disminución en el pago del canon que corresponde a esta concesión.

4.ª En el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de esta autorización, deberá el concesionario presentar en la Jefatura de Obras Públicas tres ejemplares de la valoración del conjunto de todas las obras de la concesión, aplicando los precios de los distintos presupuestos que acompañaron a los proyectos que sirvieron de base a la concesión y, en su defecto, a los precios que se acompañaron para las obras de su inmediata anterioridad.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de julio de 1941.—El Director general, José Delgado.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Las Palmas (Gran Canaria).

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Jaén

Transcribiendo relación de los aspirantes que han sido declarados aptos para el concurso anunciado para cubrir sesenta y seis vacantes de Peones camineros,

De acuerdo con lo establecido en el artículo séptimo del Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado, de 26 de junio de 1936, esta Jefatura ha resuelto publicar la relación, por orden de méritos, de los aspirantes que han sido declarados aptos en el concurso celebrado en esta Jefatura, para cubrir 66 vacantes de Peones Camineros, cuya relación mereció la aprobación de la Dirección General de Caminos en 30 de agosto próximo pasado, y es la siguiente:

1. Tomás Expósito Cózar.
2. Antonio Expósito Cózar.
3. Juan Zufía Carrasco.
4. Antonio Martínez Jódar.
5. Sebastián Cabrera Vera.
6. Francisco Martínez Lombardo.
7. Pedro Roa Tudela.
8. Manuel Aguilar Aguilar.
9. Angel García Ortiz.
10. Francisco Casas Cabrera.
11. Manuel Aranda Alvarez.
12. Juan Sánchez Aguilera.
13. Eugenio Megias Cruz.
14. Antonio Calahorro Izquierdo.
15. Francisco Jiménez Moral.
16. Andrés Lara García.
17. Manuel Peñalver Collado.
18. Pedro Fernández Montiel.
19. Joaquín Ruiz Luque.
20. Agustín González Sánchez.
21. Manuel Vilches García.
22. Joaquín Monereo Parras.
23. José Delgado Villén.
24. José María León Carmona.
25. Ignacio Chica Conde.
26. Manuel Arjona Cañete.
27. José Quero Funez.
28. Antonio Tamargo García.
29. Domingo Jiménez Cueto.
30. Fernando Jiménez Martínez.
31. Agustín de la Peña Giner.
32. Juan López García.
33. Juan M. Cárdenas Melero.
34. Pedro Sevilla Talavera.
35. Antonio Martínez Sánchez.
36. Francisco Megias Cruz.
37. Miguel Cocera Jordán.
38. Antonio Fernández Esteban.
39. Juan A. Pérez Pérez.
40. Fausto Matarín Ohica.
41. Juan María Viedma Ortiz.
42. Esteban Expósito Muñoz.
43. Juan Serrano Medina.
44. Enrique Delgado Vallejo.
45. Martín Cobo León.
46. Francisco Poza Cuevas.
47. Moisés Muñoz López.
48. Ignacio Anguita Pulido.
49. Gabriel Medina Maza.
50. Tiburcio Feter Nieto.
51. Vicente Merino Ortega.
52. Plácido Ramírez Molina.
53. Juan Ramos Naranjos.
54. Bartolomé Ortega Troyano.
55. Juan A. Martínez Martínez.
56. Juan Araque Guerrero.
57. Máximo Martínez Quesada.
58. Salvador León Sánchez.
59. Rafael Martínez Jiménez.
60. Juan Soriano Herrera.
61. Adriano Castillo Peinado.
62. Rafael García Ruiz.
63. Jacinto Soler Sabariego.
64. Francisco Granero Cózar.
65. Rafael Leyva Arnaiz.
66. José Carrillo Molina.

Jaén, 6 de septiembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, P. A.: José María Alvarez.

Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas

Anunciando convocatoria de ingreso en el Cuerpo de Camineros del Estado.

Autorizada esta Jefatura por Orden de la Ilustrísima Dirección General de Caminos para celebrar el oportuno concurso a fin de cubrir dos (2) plazas de Peones Camineros, vacantes en la plantilla de esta Provincia, con estricta sujeción a lo dispuesto en el vigente Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado, aprobado en 26 de junio de 1936, Ley de 25 de agosto de 1939 sobre provisión de destinos públicos, y Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de agosto de 1940, aclaratoria de la citada Ley cuando se trate de reserva de plazas en oposiciones o concursos para puestos de carácter subalterno, se hace público por medio del presente anuncio de convocatoria para conocimiento de cuantos, encontrándose en las condiciones debidas, deseen optar a las referidas plazas.

Las instancias, reintegradas con plaza de 1,50 pesetas, solicitando tomar parte en este concurso, se presentarán en esta Jefatura, dirigidas al Ingeniero Jefe de la misma, durante las horas hábiles de oficina, dentro del plazo de cuarenta y cinco días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia. A dichas instancias deberán los aspirantes acompañar, debidamente reintegrada y relacionada, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones exigidas por el vigente Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado, y que son las siguientes:

Si se trata de obreros afectos a los servicios de la Jefatura que se hallen trabajando más de dos años sin interrupción ni nota desfavorable, o hijos de Peones Camineros:

a) No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez parcial o total. (Este extremo se acreditará con certificado médico).

b) No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado. (Se acreditará por medio de certificación del Registro Central de Penales y Rebeldes y declaración jurada del interesado).

c) Haber observado buena conducta, según certificado de la Alcaldía del punto de su residencia.

Si se trata de aspirantes de ingreso directo:

Las anteriores condiciones, y además:

d) Tener edad mayor de 23 años y menor de 35. (Se justificará con la correspondiente certificación del Registro Civil).

e) Haber cumplido con los deberes del servicio militar activo sin declaración de inutilidad o de invalidez. (Estos dos extremos deberán acreditarse documentalmente con la licencia o cartilla militar).

A la presente convocatoria le serán de aplicación los preceptos de la Ley de 25 de agosto de 1939, aclarada por la Orden de 16 de agosto de 1940, disponiendo que el 80 por 100 de las vacantes se cubran con mutilados, ex combatientes, ex cautivos y personas de la familia de las víctimas de la guerra en la proporción que señalan los artículos tercero y cuarto de la expresada Ley, bien entendido, que a tenor de la Orden de 16 de agosto de 1940 el 20 por 100 de las vacantes correspondientes a Oficiales Provisionales o de Complemento se incrementará a las que se asignan a los ex combatientes, cuyo grupo alcanzará, por lo tanto, el 40 por 100 del total.

El solicitante que alegare poseer alguna de las condiciones citadas en el párrafo anterior deberá demostrarlo documentalmente, y por consiguiente la condición de Caballero Mutilado se acreditará por medio del oportuno título, y la mutilación será tal que no le impida el ejercicio propio de la función que trata de desempeñar; la de ex combatiente con el documento que acredite concurren las condiciones exigidas por la Ley para ser así considerado, y la de ex cautivo y personas de la familia de las víctimas de la guerra con la correspondiente certificación mediante la cual se justifique reunir los requisitos precisos para ostentar este derecho.

Si en alguno de los cupos no se presentasen suficientes solicitudes o no se cubriesen las vacantes asignadas a él, se traspasarán las de unos cupos a otros.

Todos los solicitantes deberán presentar los documentos acreditativos de antecedentes políticos-sociales, así como de adhesión al Movimiento Nacional.

Una vez terminado el plazo de admisión de solicitudes, y designado el Tribunal de acuerdo con lo preceptuado en el artículo sexto del referido Reglamento, éste procederá al examen de los documentos presentados, publicando en el «Boletín Oficial» de la provincia una relación nominal de las instancias recibidas, consignando en ella las deficiencias observadas en los documentos y dando a los interesados

un plazo no inferior a diez días para subsanarlos. Completada la documentación el Tribunal publicará la relación de los solicitantes, clasificados por grupos, admitidos a examen por reunir las condiciones determinadas, y fijará los días, horas y lugares en que han de presentarse ante el Tribunal a verificar las pruebas de conocimientos y aptitudes que se exigen, y que son las siguientes:

a) Leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas.

b) Formar una listilla de jornales y materiales.

c) La parte esencial de las disposiciones sobre vigilancia y policía, circulación y transportes por carretera y el vigente Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado.

d) Formular una denuncia.

e) Efectuar y consolidar un bacheo en firmes ordinarios y bituminosos.

f) Perfilar un trozo de paseo y de cuneta y acordar rasantes.

g) Nociones sobre arbolado en lo relativo a la plantación, cuidado y poda.

h) Montar en bicicleta, limpiarla y conservarla.

Para caso de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes se estará a lo dispuesto en los distintos apartados del artículo quinto de la repetida Ley de 25 de agosto de 1939, que establece la correspondiente preferencia.

Los aspirantes que no se presenten al ser convocados para realizar el examen, podrán serlo por segunda vez, al final del respectivo ejercicio, si el Tribunal así lo acordase, por encontrar justificada suficientemente la causa alegada, entendiéndose que en caso contrario perderán el derecho a seguir actuando.

El Tribunal, en vista del resultado de los exámenes, formará y publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia la relación por orden de méritos de los aspirantes aprobados, remitiendo esta Jefatura a la Superioridad, que es a quien corresponde la facultad de hacer los nombramientos, la correspondiente propuesta por el mismo orden de méritos.

Las Palmas de Gran Canaria, 30 de agosto de 1941.—El Ingeniero Jefe, Leonardo Nieva.

1.626.

Anunciando primera convocatoria para Capataces de entrada del Cuerpo de Camineros del Estado entre Peones Camineros de la plantilla de esta Jefatura.

Autorizada esta Jefatura por Orden de la Ilustrísima Dirección General de Caminos para celebrar el oportuno concurso a fin de cubrir seis (6) plazas de Capataces de entrada, vacantes en la plantilla de esta provincia, con estricta sujeción a lo dispuesto en el vigente Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado, aprobado en 26 de junio de 1936, Ley de 25 de agosto de 1939 sobre provisión de destinos públicos, y Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de agosto de 1940, aclaratoria de la citada Ley cuando se trate de reserva de plazas en oposiciones o concursos para puestos de carácter subalterno, se hace público por medio del presente anuncio de convocatoria para conocimiento de los Peones Camineros de la demarcación de esta Jefatura que encontrándose en las condiciones exigidas deseen optar a las referidas plazas.

Las instancias, reintegradas con pólvora de 1,50 pesetas, solicitando tomar parte en este concurso, se presentarán en esta Jefatura, dirigidas al Ingeniero Jefe de la misma, durante las horas hábiles de oficina, dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia. A dichas instancias deberán los aspirantes acompañar, debidamente reintegrada y relacionada, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones exigidas por el vigente Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado, y que son las siguientes:

- Ser Peón Caminero de la plantilla de esta Jefatura con dos años de práctica y buenos servicios.
- Ser menor de cincuenta años.
- Las demás exigidas a los aspirantes a Peones Camineros.

A la presente convocatoria le serán de aplicación los preceptos de la Ley de 25 de agosto de 1939, aclarada por la Orden de 16 de agosto de 1940, disponiendo que el 80 por 100 de las vacantes se cubran con mutilados, ex combatientes, ex cautivos y personas de la familia de las víctimas de la guerra en la proporción que señalan los artículos tercero y cuarto de la expresada Ley, bien entendido que a tenor de la Orden de 16 de agosto de 1940 el 20 por 100 de las vacantes correspondientes a Oficiales Provisionales o de Complemento se incrementará a las que se asignan a los ex combatientes,

cuyo grupo alcanzará, por lo tanto, el 40 por 100 del total.

El solicitante que alegare poseer alguna de las condiciones citadas en el párrafo anterior deberá demostrarlo documentalmente, y por consiguiente la condición de Caballero Mutilado se acreditará por medio del oportuno título, y la mutilación será tal que no le impida el ejercicio propio de la función que trata de desempeñar; la de ex combatiente con el documento que acredite concurren las condiciones exigidas por la Ley para ser así considerado, y la de ex cautivo y personas de la familia de las víctimas de la guerra con la correspondiente certificación mediante la cual se justifique reunir los requisitos precisos para ostentar este derecho.

Si en alguno de los cupos no se presentasen suficientes solicitudes o no se cubriesen las vacantes asignadas a él, se traspasarán las de unos cupos a otros.

Una vez terminado el plazo de admisión de solicitudes, y designado el Tribunal de acuerdo con lo preceptuado en el artículo sexto del referido Reglamento, éste procederá al examen de los documentos presentados, publicando en el «Boletín Oficial» de la provincia una relación nominal de las instancias recibidas, consignando en ella las deficiencias observadas en los documentos y dando a los interesados un plazo no inferior a diez días para subsanarlos. Completada la documentación el Tribunal publicará la relación de los solicitantes, clasificados por grupos, admitidos a examen por reunir las condiciones determinadas, y fijará los días, horas y lugares en que han de presentarse ante el Tribunal a verificar las pruebas de conocimientos y aptitudes que se exigen, y que son las siguientes:

- Todos los conocimientos que se exigen a los Peones Camineros, y además:
- Llevar la listilla de jornales y materiales de una brigada y hacer la correspondiente cuenta con arreglo a los modelos oficiales.
- Dirigir una cuadrilla de acuerdo con las órdenes que se le comuniquen.
- Medir y reconocer los materiales corrientes para las obras.
- Trazar una curva circular sobre el terreno por algún procedimiento expedito.
- Replantear y dirigir la construcción de un caño y de un paso de culata, ejecutar un recargo de piedra chacada, de un peralte, de un riego de material bituminoso y las reparaciones corrientes.
- Colocar, alinear y nivelar bor-

dillo por medio de jalones, niveletas y nivel de albañil.

h) Preparar, aplicar y emplear las pinturas más corrientes en carretera.

Para caso de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes se estará a lo dispuesto en los distintos apartados del artículo quinto de la repetida Ley de 25 de agosto de 1939, que establece la correspondiente preferencia.

Los aspirantes que no se presenten al ser convocados para realizar el examen, podrán serlo por segunda vez, al final del respectivo ejercicio, si el Tribunal así lo acordase, por encontrar justificada suficientemente la causa alegada, entendiéndose que en caso contrario perderán el derecho a seguir actuando.

El Tribunal, en vista del resultado de los exámenes, formará y publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia la relación por orden de méritos de los aspirantes aprobados, remitiendo esta Jefatura a la Superioridad, que es a quien corresponde la facultad de hacer los nombramientos, la correspondiente propuesta por el mismo orden de méritos.

Las Palmas de Gran Canaria, 30 de agosto de 1941.—El Ingeniero Jefe, Leonardo Nieva.

1.627.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando a don Rafael López Bosch la subasta de las obras del camino de servicio del Pantano de Gabriel y Galán (obra complementaria número 1).

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras del camino de servicio del Pantano de Gabriel y Galán (obra complementaria número 1), a don Rafael López Bosch, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de pesetas 268.862, siendo el presupuesto de contrata de 286.290,31 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1941.—El Director general, P. M. Sagasta.

Sr. Ordenador Central de Pagos.